


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015		INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 1 DE 99

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA -EDUBA**

VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

BARRANCABERMEJA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 2 DE 99	

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA

Contralora Municipal de Barrancabermeja: SANDRA PAOLA LEON GOMEZ

Equipo Directivo: REINALDO GOMÉZ RODRÍGUEZ

**Equipo Auditor: LUÍS ALBERTO RIVERO ORTEGA, Líder de auditoría
JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA, Profesional Externo**




	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 3 DE 99

Tabla de Contenido

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1. Evaluar la Gestión Contractual	7
2.1.1 Contratos de Prestación de Servicios	11
2.2 Revisión de la Rendición de la Cuenta en lo que Respecta a la Línea de Auditoría.....	95
2.3 Evaluar el Plan de Mejoramiento	95
2.4 Evaluación del Control Fiscal Interno	96
2.5 Verificar el Cumplimiento de las Normas Legales de Austeridad del Gasto Público.....	96
2.6 Establecer los Beneficios del Control Fiscal	99
3. CUADRO DE HALLAZGOS.....	99

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 4 DE 99

Barrancabermeja 22 de septiembre de 2020

Doctor:

EDWING GARCÍA ÁVILA

Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja -

EDUBA

Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.


La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 5 DE 99

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. Concepto Sobre el Análisis Efectuado

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área, proceso, actividades o asuntos auditados, cumple con los principios evaluados

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, durante la vigencia 2019, ejecutó 148 contratos por valor de \$ 4.240.342.049. De acuerdo a la muestra seleccionada, se revisaron 47 contratos por valor de \$ 2.101.139.167, lo cual representa el 49.55% del total contratado. Así mismo, se evaluó el mecanismo de control fiscal interno para el asunto auditado a través de la Matriz Evaluación Gestión Fiscal, arrojando una calificación eficiente con un puntaje del 89.1%.


1.1 Concepto Sobre la Gestión Contractual

Como resultado de la calificación total de 70.0 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Contractual, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, emite un concepto desfavorable correspondiente al año 2019.

Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Cuadro No. 1

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	70.0	0.5	35.0

Fuente: Matriz de calificación
Elaboro: Equipo auditor

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 6 DE 99

1.2 Plan de Mejoramiento

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
 Contralora Municipal de Barrancabermeja (E)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 7 DE 99	

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Evaluar la Gestión Contractual

La contratación ejecutada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, durante la vigencia de 2019, tuvo el siguiente comportamiento.


**Cuadro No.2
Contratación Ejecutada por EDUBA, vigencia 2019**

CONTRATACIÓN DE EDUBA, ENERO A DICIEMBRE DE 2019			
CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR CONTRATADO	PORCENTAJE
148		\$ 4.240.342.049	100%
109	Prestación de Servicios	\$ 2.357.170.981	
13	Consultoría y otros	\$1.340.207.967	
13	Suministros	\$ 240.232.001	
100		\$ 4.240.342.049	100.0%

De acuerdo a la muestra seleccionada y a la revisión efectuada por el equipo auditor, al proceso contractual realizado por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, durante la vigencia 2019, se evaluaron los siguientes contratos:

**Cuadro No.3
Relación de Contratos Auditados Vigencia 2019**



NÚMERO DE CONTRATOS	CONTRATOS SELECCIONADOS	CLASE DE CONTRATOS	VALOR DEL CONTRATO
1	7	Prestación de Servicios	\$ 40,000.000
2	16	Prestación de servicios	\$ 15.333.333
3	19	Prestación de	\$ 22.233.333

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 8 DE 99

		Servicios	
4	20	Prestación de Servicios	\$ 15.333.333
5	28	Prestación de Servicios	\$ 19.266.667
6	41	Prestación de servicios	\$ 45.000.000
7	48	Prestación de Servicios.	\$36.000.000
8	54	Prestación de Servicios	\$ 45.333.333
9	57	Prestación de Servicios	\$ 5.000.000
10	62	Prestación de Servicios	\$ 24.000.000
11	64	Prestación de Servicios	\$ 37.000.000
12	70	Prestación de Servicios	\$ 33.000.000
13	71	Prestación de Servicios	\$ 24.000.000
14	72	Prestación de Servicios	\$ 30.000.0000
15	74	Prestación de Servicios	\$ 13.200.000
16	88	Prestación de Servicios	\$ 24.000.000
17	91	Prestación de Servicios	\$ 24.000.000
18	96	Prestación de Servicios	\$16.000.000

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	100-21-216	VERSION : 06
		PÁGINA 9 DE 99	

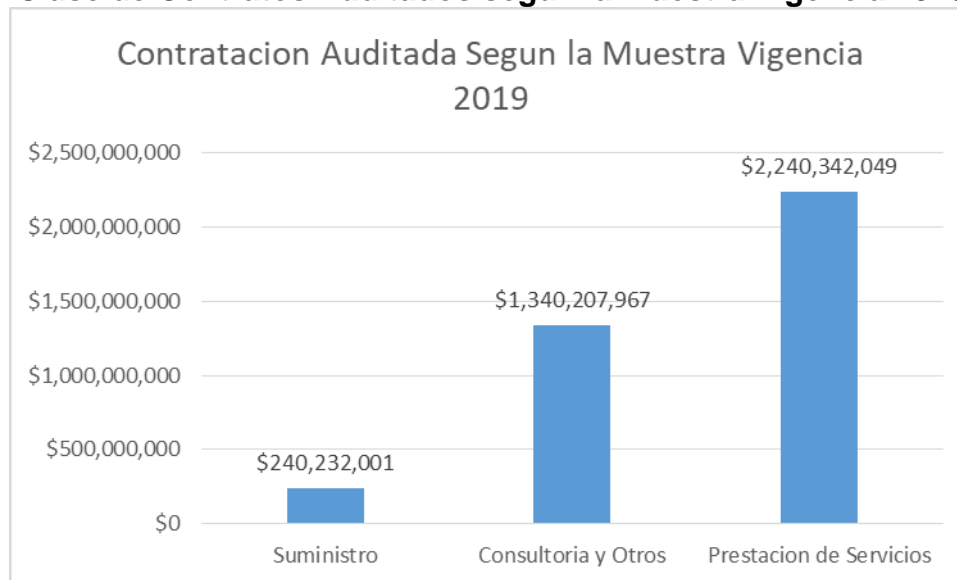
19	109	Prestación de Servicios	\$ 24.000.000
20	130	Prestación de Servicios	\$ 5.000.000
21	131	Prestación de Servicios	\$ 23.000.000
22	145	Consultoría y Otros	\$880.000.000
23	121	Consultoría y Otros	\$150.000.000
24	129	Obra Pública	\$94.275.402
25	126	Consultoría y Otros	\$67.997.890
26	119	Consultoría y Otros	\$23.000.000
27	140	Consultoría y Otros	\$22.500.000
28	142	Consultoría y Otros	\$22.500.000
29	42	Consultoría y Otros	\$18.000.000
30	117	Consultoría y Otros	\$16.785.465
31	38	Consultoría y Otros	\$12.800.000
32	122	Consultoría y Otros	\$ 12.649.210
33	107	Consultoría y otros	\$10,000.000
34	118	Consultoría y otros	\$9.700.000.
35	137	Suministros	\$ 41.900.004
36	123	Suministros	\$ 22.599.800
37	144	Suministros	\$ 22.400.000
38	113	Suministros	\$ 19.844.400
39	92	Suministros	\$ 19.627.900
40	58	Suministros	\$ 18.062.000
41	52	Suministros	\$ 15.419.400
42	50	Suministros	\$ 14.995.052

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 10 DE 99

43	116	Suministros	\$ 14.974.800
44	51	Suministros	\$ 14.214.495
45	61	Suministros	\$ 13,275.950
46	147	Suministros	\$ 11.496.200
47	115	Suministros	10.972.000
Valor total = \$ 2.101.139.167,			

Fuente: Eduba

Grafica No. 1
Clase de Contratos Auditados según la muestra Vigencia 2019



Fuente: Eduba

Como se observa en la gráfica anterior según la selección de la muestra, los contratos de Prestación de Servicios representan el mayor valor contratado, seguidos por los de Consultoría y Otros, y los de Suministros en EDUBA, durante la vigencia 2019.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Deficiente, respecto de la muestra analizada por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los siguientes hechos y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR		
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS		VERSIÓN : 06
			PÁGINA 11 DE 99

debido a la calificación de 74.5 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro No.4
Matriz de Evaluación de la Gestión Contractual

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	48	21	100	13	75	11	100	1	70.11	0.50	35.1
Cumplimiento deducciones de ley	100	21	100	13	100	11	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	48	21	100	13	100	11	100	1	76.09	0.20	15.2
Labores de Interventoría y seguimiento	43	21	100	13	90	10	100	1	71.11	0.20	14.2
Liquidación de los contratos	0	0	100	13	100	7	0	0	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	74.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría


2.1.1 Contratos de Prestación de Servicios

NÚMERO:	007-2019
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE".
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS.

OBSERVACIONES:

- 1) Se observa inconsistencia en la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal visto a folio 2, toda vez que se consignó "en atención al plan previsto para la vigencia 2018, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la Ley 80 de 1993.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento, sin embargo sea la oportunidad para señalar que la diferencia

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 12 DE 99	

que existe obediencia a error de digitación, que no implicó afectación a los principios presupuestales de la vigencia 2019.

- 2) *Se observa que el RUT visto a folio 44, se encuentra desactualizado en su casilla de responsabilidades, calidades y atributos, se evidencia casilla 53-12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de lo contemplado en la Ley de financiamiento o Ley 1943 de 2018, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la Ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *Se evidencia error involuntario de digitación en el celular del contratista en las actas parciales 1 vista a folio 71, 2 vista a folio 80 como quiera que se proyectó 3010497014 siendo lo correcto afirmar 3013497014, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la Ley 80 de 1993.*


Respuesta: Se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 4) *Revisada el acta parcial 2 vista a folio 80, el contratista relaciona en la actividad 1 la elaboración de una cartilla que promueve y fomenta hábitos saludables para el cuidado del hogar, enmarcado en la iniciativa de vivienda saludable, al verificar las evidencias en medio magnético se observa que se adjunta documentos del 16 de noviembre de 2018 estando por fuera de la temporalidad y vigencia del contrato, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.000.000.*

Respuesta: Una vez verificado el informe el acta parcial No.2 vista a folio 80, se pudo evidenciar que si bien es cierto, hubo un error en la presentación de la evidencia de los alcances contratados, las actuaciones y/o productos de estos reposan en los expedientes de la Entidad.

De otro lado considera la Empresa, que la alteración en los metadatos de los archivos presentados como evidencia en el acta parcial, se deben a un error de datos en la transcripción del archivo desde el ordenador de origen; esto teniendo en cuenta que para la creación del documento se utilizaron equipos (hardware) y herramientas (software), que no estaban bajo el control del contratista, además que el documento consolidado para esta actividad es un archivo en formato .pdf el cual tiene como fecha de creación el 21 de febrero de 2019 y fecha de modificación el 27 de febrero de 2019.

Es de aclarar que la cartilla que promueve y fomenta hábitos saludables se entregó a la persona encargada para su impresión y distribución y quien, presumiblemente y de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 13 DE 99	

manera involuntaria alteraría la fecha de creación por los motivos expuestos con antelación (la parte de los metadatos, hardware, software y demás); como fundamento de esta hipótesis, se encuentra la misma cartilla en formato PDF con fecha de creación del 21 de febrero de 2019 y última modificación el 27 de febrero del mismo año.



En conclusión, la cartilla que promovía hábitos saludables para el cuidado del hogar fue desarrollada por el profesional en cuestión, dentro del tiempo contemplado en el acta parcial 2.

- 5) *De acuerdo a la Jurisprudencia del Magistrado CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de casación Civil, el legislador en desarrollo de la arraigada presunción constitucional de buena fe en las actuaciones de los particulares ante las autoridades públicas (art. 83), estableció que se reputaban auténticos los documentos presentados por las partes dentro del marco de un proceso con el propósito que sirvan de prueba, como antaño se había preceptuado frente a los documentos públicos. Más, para que dicha presunción pueda predicarse, ES INDISPENSABLE QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRE FIRMADO por la parte contra quien se opone, en la medida que mediante la firma “EL QUE SUSCRIBE NO SÓLO A PRUEBA Y HACE SUYO LO QUE EN EL ESCRITO SE CONTIENE, SINO QUE DEMUESTRA QUE EL ESCRITO PARTE DE ÉL Y QUE ESTÁ CONFORME CON SUS INTENCIONES. SUPRIMIDA LA FIRMA, EL ESCRITO PUEDE SER UN PROYECTO DE DOCUMENTO, UN BORRADOR, PERO NUNCA EL DODUMENTO, PORQUE NADIE LO HA APROBADO NI LO HA HECHO PROPIO”.*

La firma es, pues requisito imprescindible para que un documentos tenga valor probatorio, ya que sin ella, salvo aceptacion expresa de la parte o de sus causahabientes- según el caso-, no podrá establecerse con certeza quien es el autor, esto es lisa y llanamente su autenticidad, siendo necesario recordar que, por firma, se entiende “la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal.

Revisada el acta parcial 3 vista a folio 92 en la actividad 2, el contratista manifiesta el desarrollo de unas visitas técnicas de campo, sin embargo, el contratista adjunta unas actas de visita sin su rúbrica y sin las firmas de las personas visitadas, los soportes presentados por el contratista en la actividad 6 del acta parcial 2 vista a folio 91 no corresponde a los alcances del contrato, generando un presunto detrimento patrimonial por \$4.000.000.

Respuesta: En lo relacionado con la actividad No. 2 del acta parcial No. 2, es importante resaltar que lo realizado por el contratista obedece a un “eslabón” más de la cadena de pasos que hacen parte del procedimiento establecido dentro del programa de Titulación de bienes fiscales y que, por ende, los documentos generados en ese paso, se utilizan como materia prima para darle continuidad al trámite y poder

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 14 DE 99	

concluir con el proceso. En términos generales, lo realmente importante es la información técnica que aporta el contratista del predio visitado, más allá de la forma en que la presente ya que esta (la información) se someterá a análisis posterior y para el supervisor el hecho que el contenido de las actas que soportan las visitas técnicas, coincidan con las verificaciones posteriores, constituye una prueba solida de la realización de la misma.


Es por esto, que la supervisión no le exige al contratista un formato especial, ni firmas de los visitados y el fundamento es que la Unidad Jurídica ya ha hecho el respectivo trámite para la realización de dichas visitas, considerando el supervisor que lo allegado es evidencia suficiente para el soporte del acta parcial.

En cuanto a la actividad No. 6 *“Las demás que le sean asignadas por el Gerente o supervisor, que se encuentren relacionadas con el objeto planteado”*, se observa que las actividades estaban adscritas dentro del Proyecto Unidades de Vivienda en la vigencia de ejecución del contrato, por lo cual el ordenador del gasto o el supervisor dentro de sus facultades, podían impartir orden al contratista de apoyar las mismas.

- 6) Con base en los argumentos jurisprudenciales y normativos vistos en *el numeral 5 del presente informe y una vez revisada el acta parcial 4 vista a folio 101, el contratista adjuntó actas de visita sin firma del responsable ni de las personas visitadas, igualmente como soporte de la obligación 3 adjunta unas fotos y unas planillas a capacitación a los trabajadores del proyecto Colinas del Norte, pero no se observa el tema de capacitación, responsable, hora y fecha de la capacitación, generando un presunto detrimento patrimonial por \$4.000.000.*

Respuesta: En lo relacionado con la actividad No. 2 del acta parcial No. 4, es importante resaltar que lo realizado por el contratista obedece a un “eslabón” más de la cadena de pasos que hacen parte del procedimiento establecido dentro del programa de Titulación de bienes fiscales y que, por ende, los documentos generados en ese paso, se utilizan como materia prima para darle continuidad al trámite y poder concluir con el proceso. En términos generales, lo realmente importante es la información técnica que aporta el contratista del predio visitado, más allá de la forma en que la presente ya que esta (la información) se someterá a análisis posterior y para el supervisor el hecho que el contenido de las actas que soportan las visitas técnicas, coincidan con las verificaciones posteriores, constituye una prueba solida de la realización de la misma.

Es por esto, que la supervisión no le exige al contratista un formato especial, ni firmas de los visitados y el fundamento es que la Unidad Jurídica ya ha hecho el respectivo trámite para la realización de dichas visitas, considerando el supervisor que lo allegado es evidencia suficiente para el soporte del acta parcial.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 15 DE 99	

Respecto de la obligación 3 del acta Parcial No. 4, se verifica la información y se encuentra que la evidencia allegada por el contratista contiene un archivo PDF denominado CONSTANCIA DE ASISTENCIA, de la UT Colinas, "Responsable: Ana Osipna- Carlos Viloria, de fecha 24 de abril de 2019, cuyo tema de la actividad era CALIDAD DEL AIRE.

Razón por la cual esta Entidad procede a allegar el soporte encontrado en el CD para el alcance señalado, donde se concluye que el contratista si realizó dicha actividad.


- 7) *“Con base en los argumentos jurisprudenciales y normativos vistos en el numeral 5 y una vez revisada el acta parcial 5 a folio 110 el contratista presenta como soportes actas de visita sin firma del responsable ni del visitado, de igual manera el contratista, manifiesta que asistió a una capacitación de inteligencia emocional el 1° de mayo de 2019, pero según circular 24 expedida por la Entidad el 24 de 2019, dicha capacitación se llevó a cabo el 30 de abril de 2019, lo cual es una actividad ejecutada en el mes anterior al periodo de cobro, generando un presunto detrimento patrimonial por \$4.000.000.*

Respuesta: En lo relacionado con la actividad No. 5 del acta parcial No. 5, es importante resaltar que lo realizado por el contratista obedece a un “eslabón” más de la cadena de pasos que hacen parte del procedimiento establecido dentro del programa de Titulación de bienes fiscales y que, por ende, los documentos generados en ese paso, se utilizan como materia prima para darle continuidad al trámite y poder concluir con el proceso. En términos generales, lo realmente importante es la información técnica que aporta el contratista del predio visitado, más allá de la forma en que la presente ya que esta (la información) se someterá a análisis posterior y para el supervisor el hecho que el contenido de las actas que soportan las visitas técnicas, coincidan con las verificaciones posteriores, constituye una prueba solida de la realización de la misma.

Es por esto, que la supervisión no le exige al contratista un formato especial, ni firmas de los visitados y el fundamento es que la Unidad Jurídica ya ha hecho el respectivo trámite para la realización de dichas visitas, considerando el supervisor que lo allegado es evidencia suficiente para el soporte del acta parcial.

De otro lado, si bien es cierto que hubo un error en la inclusión de la actividad correspondiente a la capacitación de inteligencia emocional, la evidencia de los alcances contratados, las actuaciones y/o productos de estos reposan en los expedientes de la Entidad.

- 8) *Revisada el acta parcial a folio 126 se observa que el contratista manifiesta haber asistido a capacitación en seguridad vial y capacitación en detección temprana de enfermedades, sin embargo, no aporta las planillas de asistencia a dichas capacitaciones generando un presunto detrimento patrimonial por \$4.000.000.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 16 DE 99	

Respuesta: En lo relacionado al numeral 5 del acta parcial No.5, si bien por error involuntario el contratista no allegó como evidencias del acta parcial las planillas de asistencias a las capacitaciones mencionadas, dichos documentos reposan en los archivos de la Entidad, ya que corresponden a formaciones desarrolladas por la encargada del sistema de seguridad y salud en el trabajo al cual deben asistir no solo los prestadores de servicios, sino el personal de planta, por lo cual la supervisión constató en su debida oportunidad la asistencia del prestador del servicio a la misma.

A demás de lo anterior, el cobro que se pretende realizar amparado en ella, no depende totalmente de “haber asistido específicamente a la capacitación en seguridad vial y capacitación en detección temprana de enfermedades” por cuanto existe en esta acta, otras actividades realizadas en el periodo de tiempo relacionado en dicha acta que soportarían el pago.

De otro lado, el contratista aporta evidencia fotográfica, tomada por él mismo, de la capacitación desarrollada, aún más cuando su supervisor tuvo la oportunidad de constatar su presencia en la misma, ya que, por políticas internas de la entidad, es de obligatorio cumplimiento la asistencia a ese tipo de eventos, tanto del personal de planta como los contratistas.



- 9) *Revisada el acta final vista a folio 183, se observa que el contratista aporta unas actas de visita sin firma del responsable y sin firma de las personas visitadas, generando un detrimento patrimonial por \$4.000.000.*

Respuesta: Para el hallazgo establecido para el acta final en lo correspondiente con las actas de visita sin firma, se insiste que esta actividad obedece a una labor del programa de Titulación desarrollado por la Unidad Jurídica de EDUBA, donde se requiere del apoyo de la Unidad Técnica para desarrollar las visitas de campo. Es por esto, que la supervisión no le exige al contratista un formato especial, ni firmas de los visitados y el fundamento es que la Unidad Jurídica ya ha hecho el respectivo trámite para la realización de dichas visitas.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (1), CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (1), por valor de \$ 24. 000.000.**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:


- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 17 DE 99

- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 4) De acuerdo la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, se tiene que los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar el presente numeral.
- 5) De acuerdo la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 5, los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar el presente numeral.
- 6) De acuerdo la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 6, los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar el presente numeral.
- 7) De acuerdo la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 7, los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar el presente numeral.
- 8) De acuerdo la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 8, los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar el presente numeral.
- 9) De acuerdo la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 9, los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar el presente numeral.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2,3, son de aceptación expresa de las debilidades encontradas, se elimina lo observado en los numerales 4,5,6,7,8 y 9 toda vez que las explicaciones dadas desvirtúan lo observado. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (1)**

NÚMERO:	016-2019
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL, PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 18 DE 99

	“DESARROLLO DE PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.”
VALOR:	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.333.333), POR CONCEPTO DE HONORARIOS

- 1) *Revisado los estudios previos a folio 11, se tiene como requisito para efectuar y ejecutar la contratación, la presentación de licencia de seguridad y salud en el trabajo como se puede observar en el numeral 23, sin embargo, en la invitación que realiza la Entidad al contratista para que presente la propuesta a folio 15 no se tiene en cuenta dicho requisito, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Una vez verificados los estudios previos y la invitación, se pudo observar que efectivamente se incluyó por error involuntario la presentación de licencia de seguridad y salud en el trabajo, por lo cual se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.



- 2) *Se observa en el RUT visto a folio 37, se encuentra desactualizado en su casilla de responsabilidades, calidades y atributos se evidencia casilla 53-12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de lo contemplado en la Ley de financiamiento o Ley 1943 de 2018, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la Ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *Revisada la cláusula novena de la minuta contractual a folio 58 se observa error en el número del CDP, toda vez que proyectaron 19-00028 y al revisar el CDP a folio 4 su número corresponde a 19-00038 evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la Ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 4) *No se pudieron evidenciar los soportes o evidencias presentados por el contratista en la cuenta de cobro 1 vista a folio 71 en adelante, como quiera que el CD se encuentra en blanco, generando un presunto detrimento patrimonial por \$4.000.000.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 19 DE 99	

Respuesta: Una vez verificado el CD anexo en el acta parcial No.1, se encuentra que al grabar las evidencias en el mismo, por error involuntario quedó en blanco, pero esto no quiere decir de ninguna manera que el contratista no desarrolló las actividades allí plasmadas, máxime cuando la supervisión en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, imparte unas órdenes con el fin de que el contratista ejecute las labores y hace seguimiento a las mismas. De otro lado, la evidencia se encuentra en el archivo físico de la Entidad.



Por lo anterior, la supervisión luego de desarrollado el seguimiento respectivo al contrato, consideró pertinente la información plasmada por el contratista en el acta parcial.

- 5) *Revisada la planilla de seguridad social vista a folio 77, se observa un presunta elusión al pago de seguridad social como quiera que el IBC que sirvió de base para los aportes en el mes de febrero es de \$1.066.667, debiendo ser sus aportes sobre el 40% de sus honorarios (\$4.000.000), es decir \$1.600.000, pago a pensión: \$170.000 y debió ser \$256.000, a salud \$133.400 y debió ser \$200.000 y a ARL: \$5.600 y debió ser \$38.976*

Respuesta: Revisada la observación allegada respecto al pago, se le informa al Ente de control, se observa que el contratista tuvo acta de inicio del 07 de febrero de 2019, y que conforme a lo establecido por el párrafo segundo del Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales, el cual establece: *“Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente”*; realizó su pago por los días laborados durante el mes en mención.

Que efectivamente el IBC para dicho pago fue inferior al 40% de los honorarios percibidos proporcionales a los días laborados, pero el faltante fue cancelado con la planilla de reajuste del mes de febrero de 2019 con No. 4282212205 de fecha 30 de mayo de 2019, la cual se aportó en el acta de liquidación y se dejó reflejado en el literal A. del numeral 3. BALANCE ECONÓMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 6) *A folio 79 se observa una certificación de positiva donde manifiesta que el contratista se encuentra afiliado en riesgo 3, sin embargo, al contestar dicha información con el certificado de radicación con el certificado de radicación de afiliación visto a folio 64 no coincide con el nivel de riesgo toda vez que se evidencia riesgo 1, evidenciando una trasgresión al principio de buena fe, responsabilidad y planeación encontrados en la Ley 80 de 1993.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 20 DE 99	

Respuesta: Se informa al ente de control que mediante oficio RI-141 del 27 de marzo de 2019, la Gerente General del momento, SANDRA MILENA ARRIETA GÓMEZ, le informó a los contratistas, que de conformidad con los alcances u obligaciones específicas de algunos contratos de prestación de servicios establecidos en la cláusula segunda de las minutas contractuales, se recomendaba realizar la reclasificación a partir del primero de abril de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio RI-148 del 01 de abril de 2019, la señora EDELMIRA SANDOVAL SOLANO, hizo entrega a la Gerente General SANDRA MILENA ARRIETA GÓMEZ de las reclasificaciones de los contratistas de prestación de servicios relacionados en el RI-141 de 2019, de riesgo laboral 1 a riesgo laboral 3.

Así mismo, mediante RI-146 del 01 de abril de 2019 se hizo entrega a LINA MARCELA RÚA de los certificados de reclasificación del riesgo laboral con el fin de ser archivados en la carpeta de cada contrato.

Para prueba de esta circunstancia se allega con este escrito los oficios RI antes señalados.


Por las razones expuestas anteriormente es que dentro del expediente contractual del presente contrato obra dos certificados de la ARL Positiva.

- 7) *Revisada la planilla de seguridad social del mes de marzo de 2019 vista o folio 87 se observa que el contratista efectúa su aporte a ARL por valor de \$8.400 riesgo 1 debiendo ser el aporte por valor de \$38.976 riesgo 3 según certificación vista a folio 79, evidenciando una trasgresión al principio de buena fe, responsabilidad y planeación encontrados en la Ley 80 de 1993.*

Respuesta: Como se explicó en el numeral anterior al Ente de control, se hizo una reclasificación de riesgo a fecha 01 de abril de 2019, por esta razón la diferencia en los pagos de ARL en las actas parciales 1 y 2 con la 3ª y 4ª.

- 8) *En el acta parcial 3 vista a folio 93 el contratista adjunta unas fotos como soporte del alcance 1, fechadas del 13 de marzo de 2019, lo cual indica que no corresponde al periodo cobrado que es del 7 de abril al 6 de mayo de 2019, generando un presunto daño patrimonial por \$4'000.000.*

Respuesta: Una vez verificada la evidencia allegada se pudo evidenciar que el contratista por error involuntario incluyó dentro de la evidencia del alcance 1, fotos que no correspondían al periodo relacionado. Teniendo en cuenta esta situación, se suscribió el acta aclaratoria No. 1 del acta de cumplimiento 3 con su debido CD con el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 21 DE 99	

fin de allegar la evidencia correspondiente a las visitas realizadas. Con dicha actuación se toman los correctivos para subsanar la inconsistencia.



- 9) *En el acta final vista a folio 102, el contratista adjunta un oficio fechado el 23 de abril de 2019 dirigido al arquitecto Cristóbal Mendoza, como soporte del alcance 5 lo cual está por fuera del periodo cobrado toda vez que este va del 7 de mayo al 31 de mayo de 2019.*

Respuesta: Si bien es cierto, hubo un error en la presentación de la evidencia de los alcances contratados, pero las actuaciones y/o productos de estos reposan en los expedientes de la Entidad y fueron ejecutados por el contratista en el desarrollo del contrato.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (2), CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (2), por valor de \$ 12. 000.000.**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 4) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, la entidad auditada manifiesta que, pese a la existencia del cd en blanco, tiene los documentos soportes en físico en su archivo, sin embargo, no son allegados para constatarlos.
- 5) De acuerdo la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 5, los argumentos facticos y normativos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar el presente numeral.
- 6) De acuerdo la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 6, los argumentos facticos y normativos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar el presente numeral.
- 7) De acuerdo la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 7, los argumentos facticos y normativos evidenciados en la respuesta dada

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 22 DE 99

por el sujeto de control, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar el presente numeral.


- 8) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 8, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 9) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 9, EDUBA manifiesta que tiene los documentos soportes en físico en su archivo, sin embargo, no son allegados para constatarlos.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2,3, son de aceptación expresa de las debilidades encontradas, se elimina lo observado en los numerales 5,6 y 7 y frente a los numerales 4,8 y 9 las explicaciones acotadas no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuraron las irregularidades avizoradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (2), CON INCIDENCIA FISCAL (1), POR VALOR DE \$ 12. 000.000.**

NÚMERO:	019-2019
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA APOYAR LA DIVULGACION CORRESPONDIENTE AL ROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”.
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$22'233.333)

OBSERVACIONES:

*Revisado el RUT a folio 34 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que la dirección observada en el documento es calle 53B # 15-28 AP 201 Barrio Uribe Uribe y en la hoja de vida figura calle 58 ·21-17 apto 401 edificio valmar 58 barrio galán, así mismo en su casilla de responsabilidades, calidades y atributos, se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993. Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (3).***

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 23 DE 99

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (3)**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (3)**.

NÚMERO:	020-2019
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”.
VALOR:	QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$15'333.333)

OBSERVACIONES:

- 1) *Se observa error en el objeto de la invitación a presentar propuesta visto a folio 13, toda vez que se consignó prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar lo correspondiente al proyecto (...) y el contratista es un ingeniero de sistemas, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: La anterior observación obedeció a un error de digitación y fue subsanado en las diferentes actas e informes donde se da cuenta que la descripción del objeto en la forma contenida en la disponibilidad presupuestal y en la minuta del contrato.

- 2) *Revisado el RUT a folio 50 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 24 DE 99	

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *Se evidencia error en el valor total en la minuta contractual visto a folio 76 en letras se lee diecinueve millones ciento sesenta y seis mil quince millones trescientos treinta y tres pesos mcte, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: La anterior observación obedeció a un error de digitación y fue subsanado en las diferentes actas e informes donde se da cuenta del valor contractual total y la misma no afectó la ejecución contractual.

- 4) *No se evidencia fecha del RP en el acta de inicio vista a folio 88, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (4)**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 4) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2,3 y 4 son de aceptación expresa de las debilidades encontradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (4)**.

NÚMERO:	028-2019
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO PARA APOYAR LO

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 25 DE 99

	CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$19'166.667)

OBSERVACIONES:

- 1) *Revisado el RUT a folio 26 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento. Evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) *Revisada el encabezado de la minuta contractual vista a folio 53, se observa que la dirección de la contratista no corresponde con la dirección que se evidencia en el RUT, se proyectó calle 56 # 34-64 y en el RUT calle 56 # 24-64, situación similar en la invitación a presentar propuesta vista a folio 13, acta de inicio vista a folio 64, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.


- 3) *En el informe de actividades de la cuenta de cobro 2 del periodo del 7 de marzo al 6 de abril de 2019 visto a folio 81, la contratista manifiesta que el día 3 de marzo elaboro una respuesta de acción de tutela presentada por el señor Ricardo Andrés García Restrepo, evidencia que no es válida para el periodo cobrado por estar por fuera del mismo, evidenciando una trasgresión al principio de buena fe, responsabilidad y planeación encontrados en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (5)**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 26 DE 99

- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2 y 3 son de aceptación expresa de las debilidades encontradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (5).**

NÚMERO:	041-2019
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE PRODUCCION PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45'000.000)


OBSERVACIONES:

- 1) *Revisado el RUT a folio 46 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) *Se evidencia inconsistencia en el literal d) de la minuta contractual vista a folio 59, como quiera que un ingeniero de producción no es la persona idónea para cumplir con actividades de convocatoria públicas y contratos adelantados por la entidad para seleccionar los contratistas de sus obras, bienes y servicios, evidenciando una trasgresión al principio de buena fe, responsabilidad y planeación encontrados en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Por error involuntario de la Entidad, se incluyó en la justificación de la necesidad un perfil que no corresponde al del perfil de la persona a contratar, por lo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 27 DE 99

tanto, se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *Las obligaciones específicas del contratista contenidas en la cláusula segunda son ambiguas, por lo que no es claro concluir con precisión sus actividades contractuales evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Considera la Entidad, que las obligaciones específicas establecidas para el contratista eran las idóneas, toda vez que obedecía a la necesidad presentada al interior del Proyecto de Unidades de Vivienda.

Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (6)**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:


- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2 y 3 son de aceptación expresa de las debilidades encontradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (6)**.

NÚMERO:	048-2019
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA BRINDAR APOYO AL PLAN DE GESTION AMBIENTAL "PIGA"DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA"
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36'000.000)

OBSERVACIONES:

Revisado el RUT a folio 31 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 28 DE 99	

*casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993. Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (7)**.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (7)**.


NÚMERO:	054-2019
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL PARA APOYAR LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-EDUBA”
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36'000.000)

OBSERVACIONES:

*Revisado el RUT a folio 36 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento y la dirección no coincide con la consignada en su hoja de vida, pues en el RUT se evidencia carrera 19 No21-41 IN 201 Barrio Alarcón y en su hoja de vida calle 42 a No. 22a-10 Barrio Las Margaritas, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993. Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (8)**.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 29 DE 99

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (8).**

NÚMERO:	057-2019
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DEL PROYECTO DESARROLLO, PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5'000.000).

OBSERVACIONES:


*Revisado el RUT a folio 30 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación. Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (9)***

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (9).**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 30 DE 99

NÚMERO:	062-2019
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS.

OBSERVACIONES:

- 1) *En la invitación a presentar propuesta vista a folio 11 se evidencia inconsistencia en el plazo de ejecución del contrato pues se plasmó 7 meses y al contrastar con los estudios previos el plazo es de 6 meses, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Por error de digitación, se incluyó en el plazo de la invitación a presentar propuesta siete (7) meses, por lo tanto, se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento, sin embargo la ejecución del auditado contrato se desarrolló cumpliendo el plazo real legal establecido.



- 2) *En la hoja de vida del sigep vista a folio 20 se observa que el espacio para diligenciar la ciudad y fecha de diligenciamiento en el numeral 4 se encuentra en blanco evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Una vez verificada la información referenciada a folio 20, se observa que efectivamente se encuentra sin diligenciar, sin embargo esto no concluye que exista una trasgresión al principio de planeación, ya que la información registrada en el SIGEP es validada por el funcionario competente en el Entidad.

De otro lado, este error no afecta la ejecución contractual. Se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *Revisado el RUT a folio 45 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 31 DE 99	

- 4) *Se observa inconsistencia en el literal d) de la minuta contractual vista a folio 64 pues el contrato es dirigido a una ingeniera de sistemas y se plasmó ingeniero industrial evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Por error involuntario de la Entidad, se incluyó en la minuta contractual vista a folio 64 un perfil que no corresponde al del perfil de la persona a contratar, por lo tanto, se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 5) *Para el cobro de la cuenta de cobro 1 vista a folio 74 en adelante, la contratista no presenta evidencias suficientes que den cuenta que en efecto ella ejecutó la actividad 1 y 7 de su contrato, pues para la actividad 1 presenta unos documentos en Excel de manera ambigua cuando debió presentar una programación de actividades y metas a alcanzar en el plazo de su contrato, así mismo para la actividad 7 presenta una planilla de instalación sin su firma, generando un presunto detrimento patrimonial por \$933.333.*



Respuesta: En lo pertinente a la insuficiencia de evidencias presentadas por la contratista como respaldo de su cuenta de cobro No. 1, se aclara al Ente de control que la PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y METAS A PRESENTAR, se hizo en un formato de Excel por parte de la contratista, y el mismo a consideración de la supervisora del contrato fue evidencia suficiente para el acta parcial.

- 6) *Revisada la cuenta de cobro 2 a folio 86 en adelante la contratista para soportar la actividad 7 presenta una planilla de instalación sin su firma, evidenciando una trasgresión al principio de responsabilidad encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: En lo pertinente a la insuficiencia de evidencias presentadas por la contratista como respaldo de su cuenta de cobro No. 2, difiere esta Entidad, teniendo en cuenta que a consideración de la supervisora las mismas fueron suficientes, toda vez que en las mismas se estableció la información requerida por parte de la supervisión y hubo una efectiva vigilancia de que lo allí contenido se cumpliera en el tiempo establecido en el contrato.

- 7) *En la cuenta de cobro 4 vista a folio 106, la contratista para soportar la actividad ejecutada 1 de la obligación 1, presenta CD con evidencias que no corresponden al periodo cobrado, pues las respuestas a peticiones que presentó son del mes de julio y no del mes de agosto, generando un presunto detrimento patrimonial por \$4'000.000.*

Respuesta: Si bien es cierto, que al evidencia aparenta un error en su presentación, las actuaciones realizadas por la contratista son oportunas, ya que ella proyectaba los

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 32 DE 99	

oficios en la fecha que figura frente a su firma y se enviaban para la respectiva revisión y rúbrica del funcionario responsable de la respuesta, y es el inherente trámite, lo que hace que se feche con posterioridad a su proyección, firma y envío por el competente. Irregular sería que se hubiera presentado con fecha futura o posterior a la elaboración del acta parcial respectiva. De todas maneras los productos de estos reposan en los expedientes de la



entidad, por lo cual se advierte que los hallazgos encontrados son inexistentes y se advierte que la contratista cumplió sus obligaciones contractuales durante el periodo cobrado.

- 8) *En la cuenta de cobro 5 vista a folio 115, la contratista para soportar la actividad ejecutada 1 de la obligación 1, presenta CD con evidencias que no corresponden al periodo cobrado, pues las respuestas a peticiones que presentó son del mes de julio y no del mes de septiembre, generando presunto detrimento patrimonial por \$4'000.000.*

Respuesta: Si bien es cierto, que al evidencia aparenta un error en su presentación, las actuaciones realizadas por la contratista son oportunas, ya que ella proyectaba los oficios en la fecha que figura frente a su firma y se enviaban para la respectiva revisión y rúbrica del funcionario responsable de la respuesta, y es el inherente trámite, lo que hace que se feche con posterioridad a su proyección, firma y envío por el competente. Irregular sería que se hubiera presentado con fecha futura o posterior a la elaboración del acta parcial respectiva. De todas maneras los productos de estos reposan en los expedientes de la entidad, por lo cual se advierte que los hallazgos encontrados son inexistentes y se advierte que la contratista cumplió sus obligaciones contractuales durante el periodo cobrado.

- 9) *En la cuenta de cobro 6 vista a folio 125 para soportar la actividad 7 la contratista aporta una planilla de instalación del mes de agosto y el periodo cobrado corresponde a octubre así mismo allí no se evidencia su firma generando presunto detrimento patrimonial por \$4'000.000.*

Respuesta: Si bien es cierto, que al evidencia aparenta un error en su presentación, las actuaciones realizadas por la contratista son oportunas, ya que ella proyectaba los oficios en la fecha que figura frente a su firma y se enviaban para la respectiva revisión y rúbrica del funcionario responsable de la respuesta, y es el inherente trámite, lo que hace que se feche con posterioridad a su proyección, firma y envío por el competente. Irregular sería que se hubiera presentado con fecha futura o posterior a la elaboración del acta parcial respectiva. De todas maneras los productos de estos reposan en los expedientes de la entidad, por lo cual se advierte que los hallazgos encontrados son inexistentes y se advierte que la contratista cumplió sus obligaciones contractuales durante el periodo cobrado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 33 DE 99	

10) *En la cuenta de cobro 7 vista a folio 145 para soportar la actividad 7 la contratista aporta una planilla de instalación donde no se evidencia su firma.*



Respuesta: En lo pertinente a la insuficiencia de evidencias presentadas por la contratista como respaldo de su cuenta de cobro No. 7, difiere esta Entidad, teniendo en cuenta que a consideración de la supervisora las mismas fueron suficientes, toda vez que en las mismas se estableció la información requerida por parte de la supervisión y hubo una efectiva vigilancia de que lo allí contenido se cumpliera en el tiempo establecido en el contrato.

11) *En el expediente contractual no se observa adicional No. 1 al contrato como está consignado en el encabezado del acta final vista a folio 156, de igual manera la contratista adjunta como prueba de la actividad 1 de la obligación 1 un documento en Word denominado informe de trazabilidad de actividades ejecutadas de mayo a diciembre en el proyecto donde estuvo contratada, documento que no tiene su firma, como evidencias del alcance 2 presenta documentos de periodos anteriores al periodo cobrado, como evidencias del alcance 7 presenta fotos de un evento realizado el 25 de noviembre sin embargo no adjunta planilla de asistencia con su firma, generando presunto detrimento patrimonial por \$4'000.000.*

Respuesta: Una vez revisado el expediente contractual se encuentra en los folios 132 al 141 los documentos relativos al adicional, tales como: Plan Anual 149 del 22 de noviembre de 2019, solicitud de CDP, CDP No. 423 del 22 de noviembre de 2019 por valor de \$4.000.000, Estudios Previos del Adicional, Minuta adicional al contrato, solicitud de RP, RP No. 19-00571 del 22 de noviembre de 2019 y Afiliación a la ARL. Para evidencia de lo anterior, se envía copia de los documentos en mención.

Respecto de la insuficiencia de las evidencias de la actividad 1 de la obligación 1 del acta final, difiere esta Entidad, teniendo en cuenta que el INFORME DE TRAZABILIDAD EJECUCION DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019, si existe debidamente firmado, y se encuentra en la carpeta de archivo que lleva quien supervisó dicho contrato y que lo facilita para hacerlo llegar anexo a esta respuesta también.


De otro lado, como evidencias del alcance 7 del acta final, presenta fotos de un evento realizado el 25 de noviembre. En lo que respecta a la evidencia de haber participado en la actividad del 25 de noviembre de 2019, en el CPC, denominada SOCIALIZACIÓN PROYECTO CIUDELA CENTENARIO, si existen planillas y en ellas se encuentra registrada la ingeniera CLAUDIA PATRICIA CALDERÓN, pese a que dicho evento fue organizado por la FUNDACIÓN CAMINOS ABIERTOS, actividad en la que EDUBA apoyó. Se anexan las planillas de quienes firmaron como asistentes al evento. Firma de la contratista visible en el pdf 3.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 34 DE 99	

Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (10) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (1) Y FISCAL(3) POR VALOR DE \$ 16.933.333.**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 4) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 5) De acuerdo a los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control en el numeral 5, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar lo observado en el presente numeral.
- 6) De acuerdo a los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control en el numeral 6, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar lo observado en el presente numeral.
- 7) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 7, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 8) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 8, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 9) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 9, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 10) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 10, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 11) De acuerdo a los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control en el numeral 11, la Contraloría Municipal de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 35 DE 99

Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar lo observado en el presente numeral.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2,3 y 4 son de aceptación expresa de las debilidades encontradas, se elimina lo observado en los numerales 5,6 y 11 y frente a los numerales 7,8,9 y 10 las explicaciones acotadas no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuraron las irregularidades avizoradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (10), CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (1) Y FISCAL (2) POR VALOR DE \$ 12'000.000**

NÚMERO:	064-2019
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24'000.000)

OBSERVACIONES:

- 1) *Se evidencia que el espacio asignado para ciudad y fecha de diligenciamiento en el numeral 4 de la hoja de vida del sigep vista a folio 27 se encuentra en blanco evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*



Respuesta: Una vez verificada la información referenciada a folio 27, se observa que efectivamente se encuentra sin diligenciar, sin embargo esto no concluye que exista una trasgresión al principio de planeación, ya que la información registrada en el SIGEP es validada por el funcionario competente en el Entidad.

De otro lado, este error no afecta la ejecución contractual. Se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (11)**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 36 DE 99

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (11).**



NÚMERO:	070-2019
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE".
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$35.750.000)

OBSERVACIONES:

- 1) *Se De acuerdo a la jurisprudencia del Magistrado CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, el legislador, en desarrollo de la arraigada presunción constitucional de buena fe en las actuaciones de los particulares ante las autoridades públicas (art. 83), estableció que se reputaban auténticos los documentos presentados por las partes dentro del marco de un proceso con el propósito de que sirvieran de prueba, como antaño se había preceptuado frente a los documentos públicos. Más, para que dicha presunción pueda predicarse, ES INDISPENSABLE QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRE FIRMADO por la parte contra quien se opone, en la medida en que mediante la firma "EL QUE SUSCRIBE NO SÓLO APRUEBA Y HACE SUYO LO QUE EN EL ESCRITO SE CONTIENE, SINO QUE PONE UN SIGNO VISIBLE Y RECONOSCIBLE, EL CUAL DEMUESTRA QUE EL ESCRITO PARTE DE ÉL Y QUE ESTÁ CONFORME CON SUS INTENCIONES. SUPRIMIDA LA FIRMA, EL ESCRITO PUEDE SER UN PROYECTO DE DOCUMENTO, UN BORRADOR, PERO NUNCA EL DOCUMENTO, PORQUE NADIE LO HA APROBADO NI LO HA HECHO PROPIO".*

La firma es, pues, requisito imprescindible para que un documento tenga valor probatorio, ya que sin ella, salvo aceptación expresa de la parte o de sus causahabientes -según el caso-, no podrá establecerse con certeza quién es el autor, esto es, lisa y llanamente su autenticidad, siendo necesario recordar que, por firma, se entiende "la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal" (Art. 826 C. Co.).

Así las cosas, se pudo evidenciar que la hoja de vida personal del prestador de servicio vista a folio 13 en adelante sin firma del mismo.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 37 DE 99

Respuesta: Una vez revisada la hoja de vida personal del contratista, se observa que efectivamente se encuentra sin diligenciar, sin embargo este error no afecta la ejecución contractual.

Se realizarán por parte de la Entidad todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) *Revisado el RUT a folio 33 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (12)**


ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1 y 2 son de aceptación expresa de las debilidades encontradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (12).**

NÚMERO:	071-2019
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE".
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS.

OBSERVACIONES:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 38 DE 99	

- 1) *Revisado el RUT a folio 44 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993*


Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) *En el acta parcial 1 visto a folio 81, acta parcial 2 vista a folio 90, acta parcial 3 vista a folio 98, acta parcial 4 vista a folio 106, acta parcial 5 vista a folio 114, acta parcial 6 vista a folio 133, acta final vista a folio 139 el contratista para soportar la instalación de impresoras y escáner anexa unos pantallazos de correos electrónicos enviados por funcionarios de la entidad donde le solicitan el servicio, sin embargo no hay planilla con relación de las instalaciones efectuadas con las firmas de los solicitantes, de igual manera el acta parcial 3 vista a folio 98, acta parcial 4 vista a folio 105, acta parcial 5 vista a folio 114 acta parcial 6 a folio 133, acta final a folio 140 el contratista manifiesta que realizó la administración del hosting, pero al revisar la evidencia el archivo tiene fecha del mes de febrero de 2019, presunto detrimento patrimonial por \$26'000.000.*

Respuesta: En lo pertinente a la insuficiencia de evidencias presentadas por el contratista como respaldo de las cuentas de cobro señaladas, para soportar la actividad 7 difiere esta Entidad, por tanto que, a criterio del supervisor, el método utilizado por el contratista aporta los elementos necesarios para certificar que las actividades relacionadas, fueron efectuadas conforme a los requerimientos de cada funcionario, aun cuando el mismo supervisor podía verificar de los apoyos que brindaba el contratista a cada uno de ellos.

Por otro lado, y como complemento a lo expuesto con antelación, hay que referir que en la entidad, no existe formato definido para utilizar en el desarrollo de las actividades mencionadas y por ende, es responsabilidad de cada supervisor determinar, de manera mancomunada, el procedimiento a utilizar en cumplimiento de cada una de las responsabilidades adquiridas contractualmente.

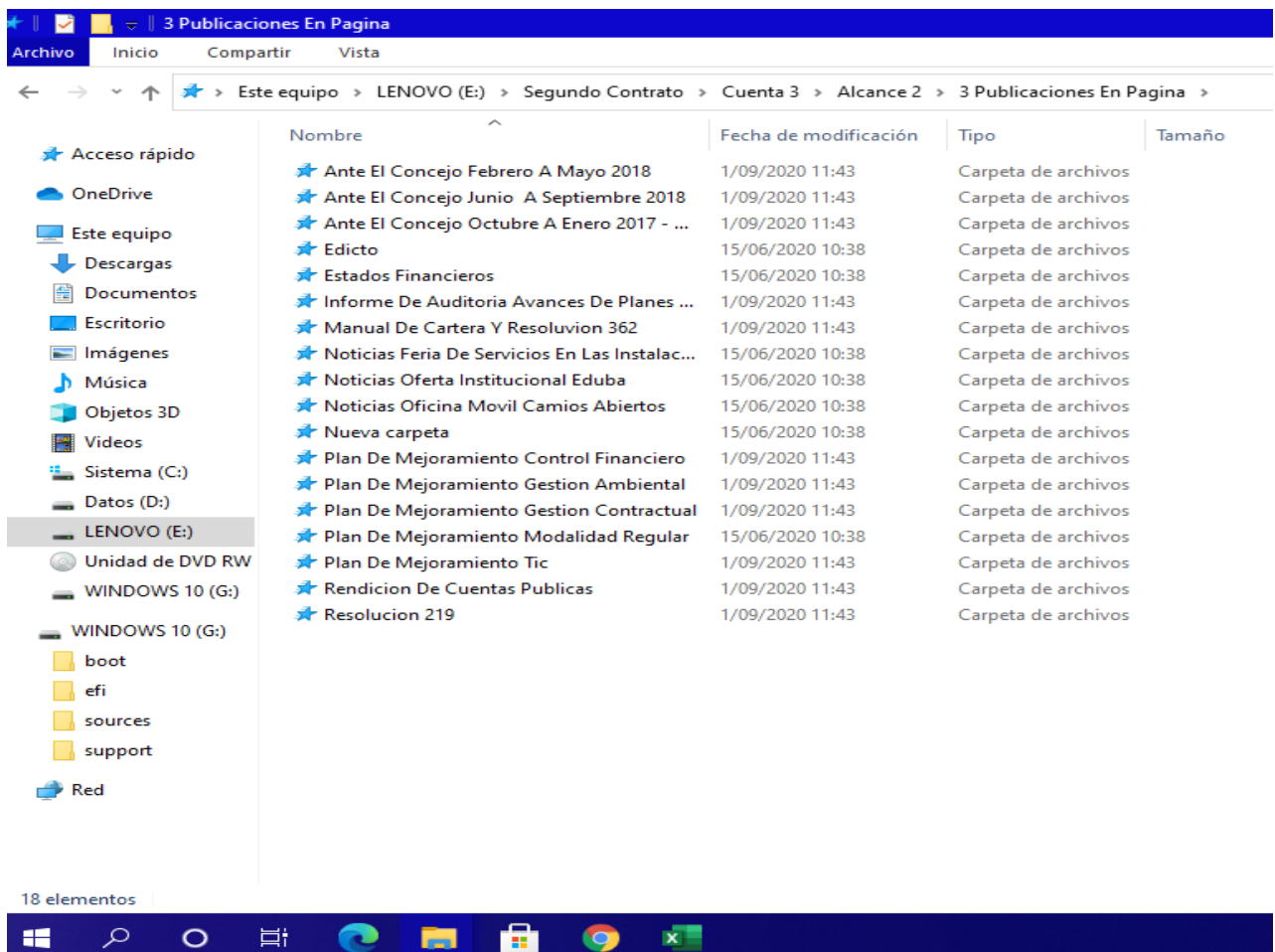
En cuanto a la actividad de administración del hosting, relacionada en las actas parciales se le informa al ente de control que el alojamiento web, es el servicio que provee a los usuarios de Internet un sistema para poder almacenar información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web. Es una analogía de “hospedaje o alojamiento en hoteles o habitaciones” donde uno ocupa un lugar específico, en este caso la analogía alojamiento web o alojamiento de páginas web, se refiere al lugar que ocupa una página web, sitio web, sistema, correo electrónico, archivos etc. en internet o más específicamente en un servidor que por lo general hospeda varias aplicaciones o páginas web.


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR		
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS		VERSIÓN : 06
			PÁGINA 39 DE 99

Las compañías que proporcionan espacio de un servidor a sus clientes se suelen denominar con el término en inglés WEB HOST O HOSTING.

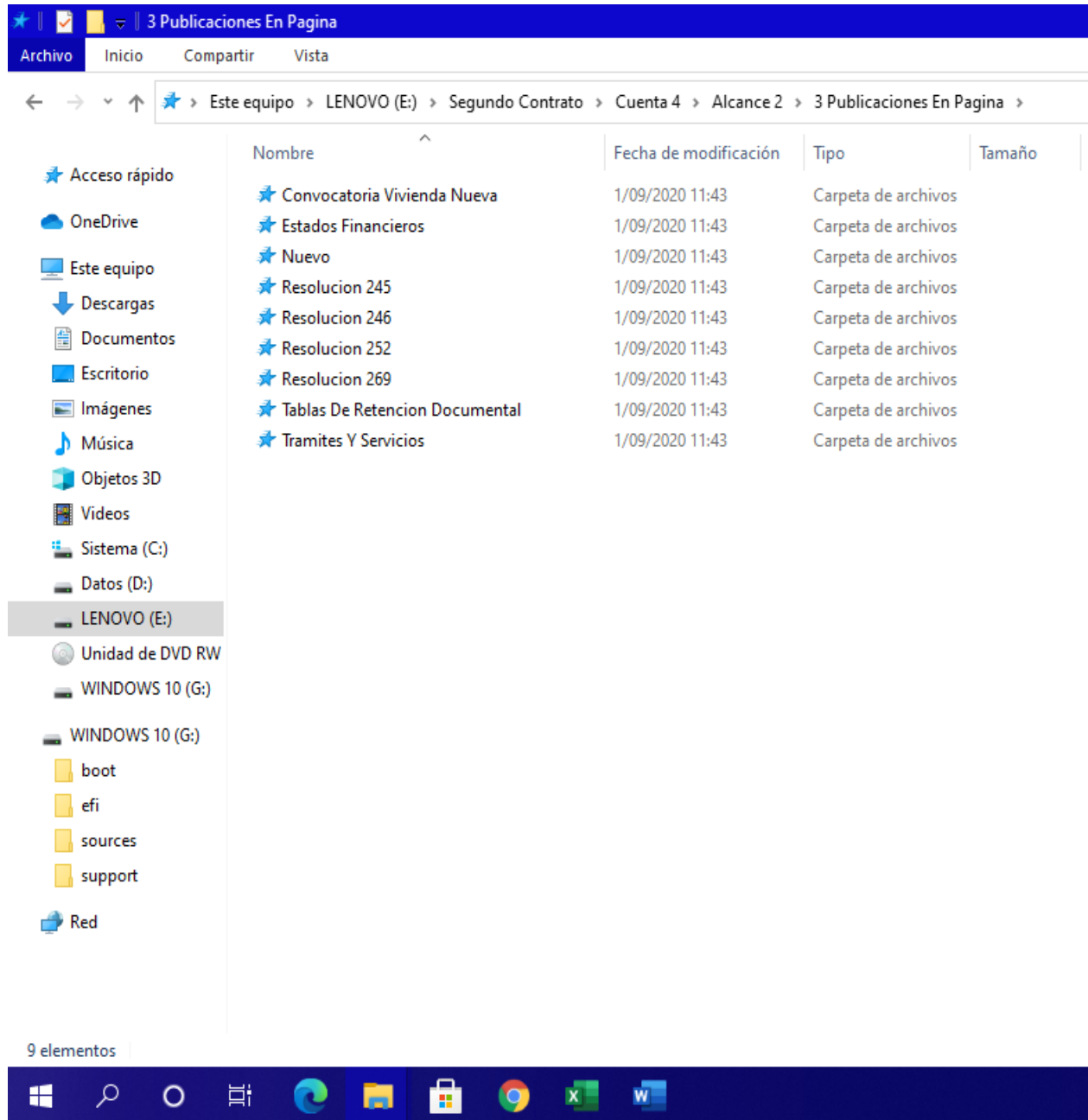
Teniendo en cuenta lo anterior, fueron adjuntados en el administrador de archivos los documentos que son publicados en la página web de la Entidad los cuales se presentan en las siguientes imágenes para los periodos relacionados:

Publicaciones realizadas en el periodo comprendido Del 13 de agosto al 12 de septiembre de 2019 cuenta parcial 3



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 40 DE 99

Publicaciones realizadas en el periodo comprendido Del 13 de septiembre al 12 de octubre de 2019 cuenta parcial 4:

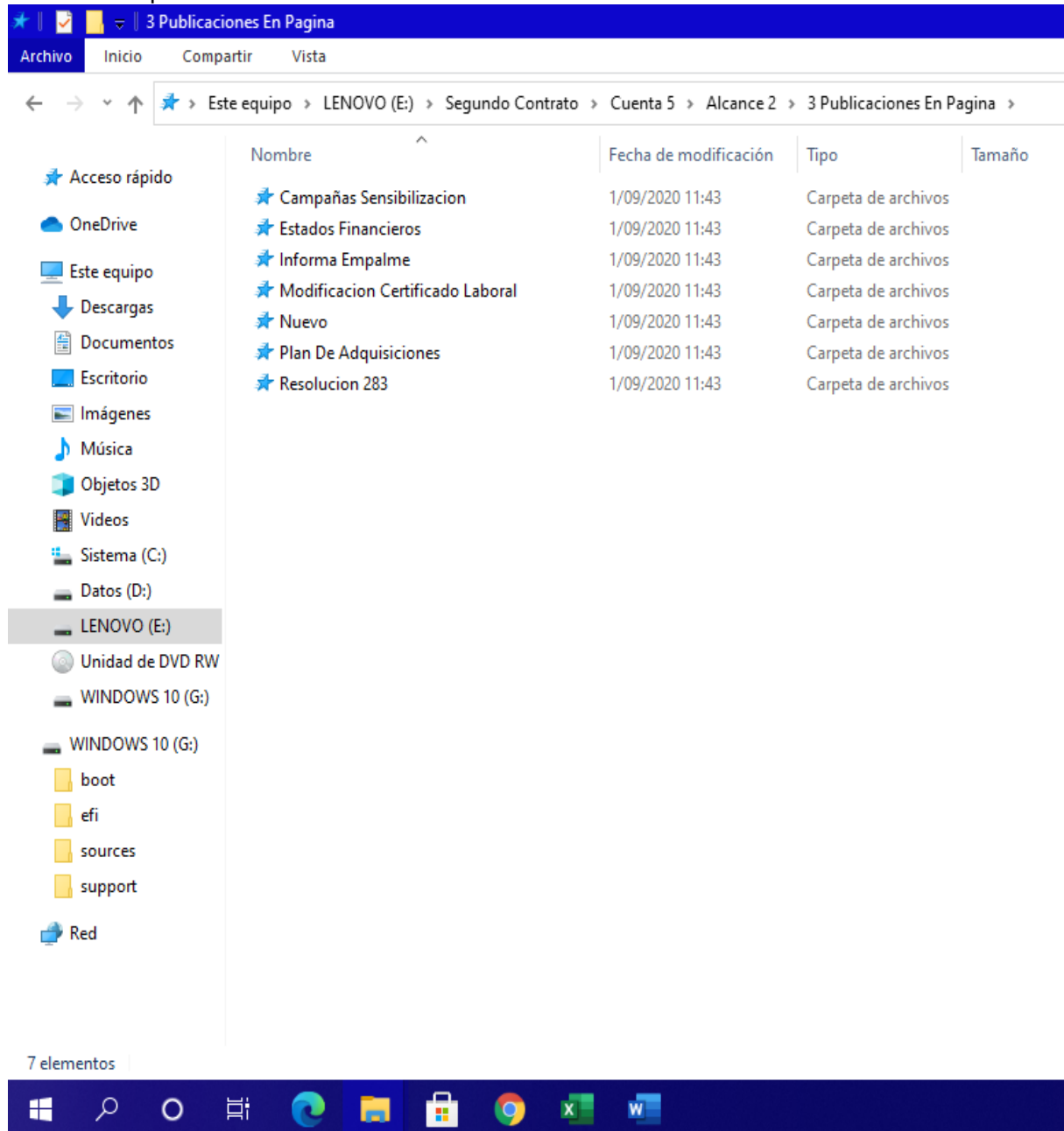


The screenshot shows a Windows File Explorer window with the following details:

- Address Bar:** Este equipo > LENOVO (E:) > Segundo Contrato > Cuenta 4 > Alcance 2 > 3 Publicaciones En Pagina
- Left Navigation Pane:**
 - Acceso rápido
 - OneDrive
 - Este equipo
 - Descargas
 - Documentos
 - Escritorio
 - Imágenes
 - Música
 - Objetos 3D
 - Videos
 - Sistema (C:)
 - Datos (D:)
 - LENOVO (E:)** (Selected)
 - Unidad de DVD RW
 - WINDOWS 10 (G:)
 - WINDOWS 10 (G:)
 - boot
 - efi
 - sources
 - support
 - Red
- Main Content Area:**

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
★ Convocatoria Vivienda Nueva	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Estados Financieros	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Nuevo	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Resolucion 245	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Resolucion 246	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Resolucion 252	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Resolucion 269	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Tablas De Retencion Documental	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Tramites Y Servicios	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
- Taskbar:** Shows icons for Windows Start, Search, Task View, Edge, File Explorer, Store, Chrome, Excel, and Word.

Publicaciones realizadas en el periodo comprendido Del 13 de octubre al 12 de noviembre de 2019 cuenta parcial 5



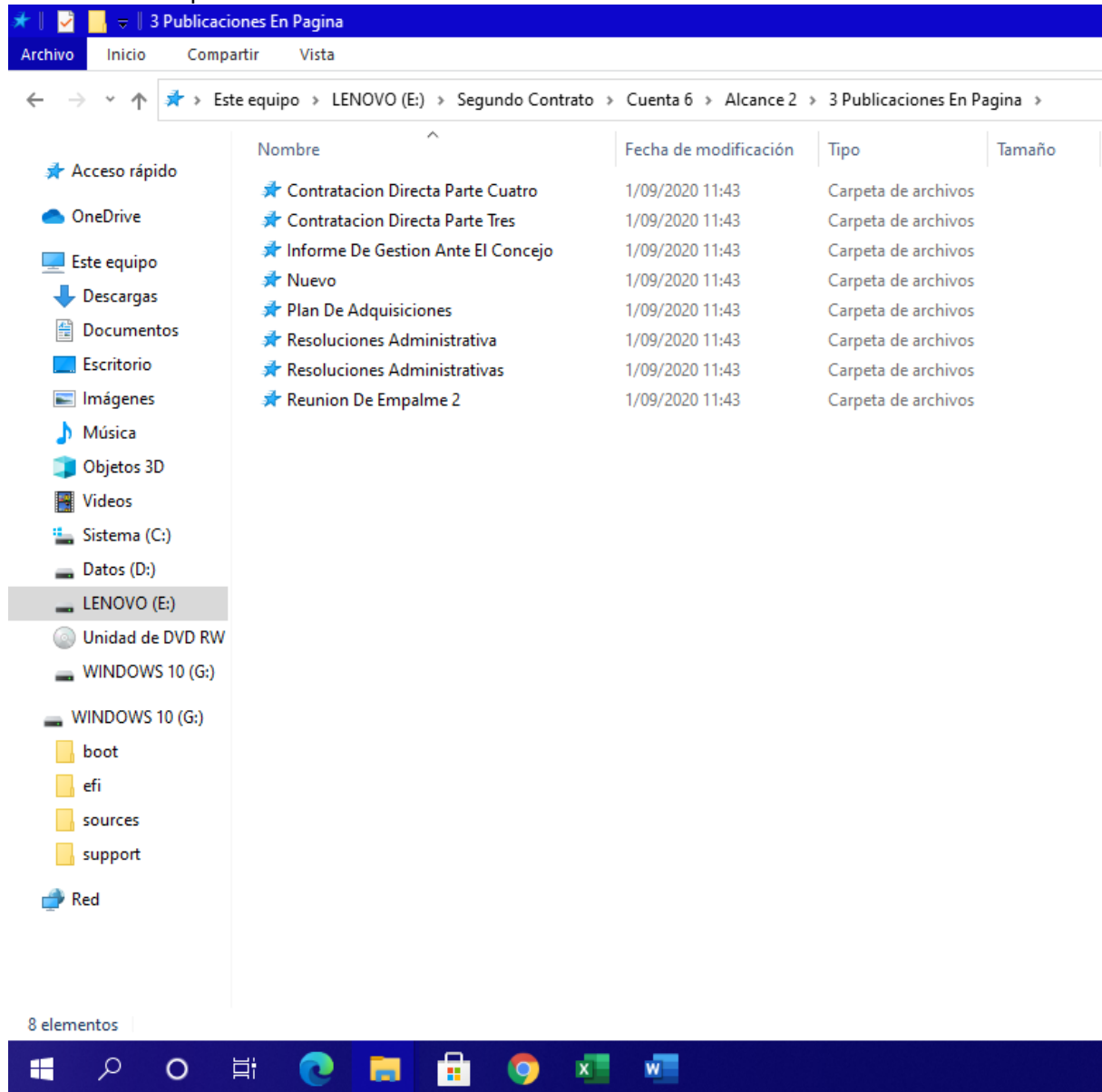
The screenshot shows a Windows File Explorer window with the following details:

- Address Bar:** Este equipo > LENOVO (E:) > Segundo Contrato > Cuenta 5 > Alcance 2 > 3 Publicaciones En Pagina
- Navigation Pane (Left):**
 - Acceso rápido
 - OneDrive
 - Este equipo
 - Descargas
 - Documentos
 - Escritorio
 - Imágenes
 - Música
 - Objetos 3D
 - Videos
 - Sistema (C:)
 - Datos (D:)
 - LENOVO (E:)** (Selected)
 - Unidad de DVD RW
 - WINDOWS 10 (G:)
 - WINDOWS 10 (G:)
 - boot
 - efi
 - sources
 - support
 - Red
- Main Content Area:**

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
★ Campañas Sensibilizacion	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Estados Financieros	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Informa Empalme	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Modificacion Certificado Laboral	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Nuevo	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Plan De Adquisiciones	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Resolucion 283	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
- Taskbar (Bottom):** Shows icons for Windows Start, Search, File Explorer, Microsoft Store, Chrome, Excel, and Word.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR		
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS		VERSIÓN : 06
			PÁGINA 42 DE 99

Publicaciones realizadas en el periodo comprendido Del 13 de noviembre al 12 de diciembre de 2019 cuenta parcial 6




Archivo Inicio Compartir Vista

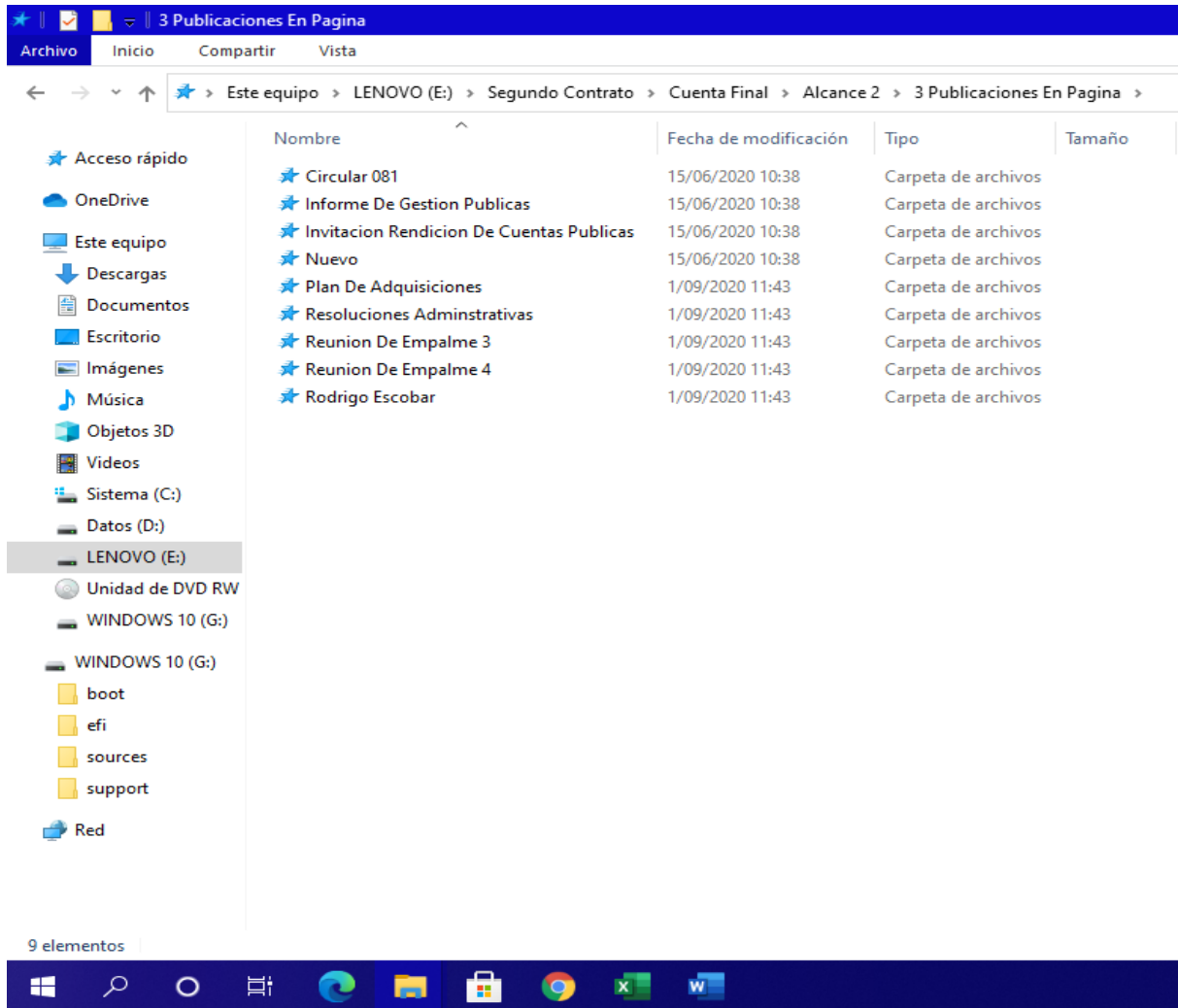
← → ↕ ↗ Este equipo > LENOVO (E:) > Segundo Contrato > Cuenta 6 > Alcance 2 > 3 Publicaciones En Pagina >

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
★ Contratacion Directa Parte Cuatro	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Contratacion Directa Parte Tres	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Informe De Gestion Ante El Concejo	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Nuevo	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Plan De Adquisiciones	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Resoluciones Administrativa	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Resoluciones Administrativas	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	
★ Reunion De Empalme 2	1/09/2020 11:43	Carpeta de archivos	

8 elementos


Publicaciones realizadas en el periodo comprendido Del 13 de diciembre al 27 de diciembre de 2019 cuenta parcial Final

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 43 DE 99



Estos pantallazos evidencian las publicaciones realizadas durante la ejecución del contrato laboral 071-19, y las mismas fueron suficientes, toda vez que se estableció la información requerida por parte de la supervisión y hubo una efectiva vigilancia de que lo allí contenido se cumpliera en el tiempo establecido en el contrato.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (13) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (2) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (4) POR VALOR DE \$ 26.000.000**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 44 DE 99

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a los argumentos facticos y probatorios evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control en el numeral 2, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar lo observado en el presente numeral.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada, se elimina lo observado en el numeral 2 de acuerdo a lo debidamente probado en la respuesta **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (13).**

NÚMERO:	072-2019
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “DESARROLLO DE PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS


OBSERVACIONES:

- 1) *Revisada la hoja de vida del sigep a folio 18 se observa que el espacio destinado para fecha y ciudad de diligenciamiento en el numeral 4 se encuentra en blanco, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Una vez revisada la hoja de vida personal del contratista, se observa que efectivamente se encuentra sin diligenciar, sin embargo este error no afecta la ejecución contractual.

Se realizarán por parte de la Entidad todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) *Revisado el RUT a folio 37 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 45 DE 99	

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *Revisados los soportes del acta parcial 2 vista a folio 87, se logró evidenciar que la contratista presentó soportes que no corresponden al periodo cobrado, pues la respuesta a la petición de JUAN CARLOS VESGA GOMEZ, con radicado 864 de 7 de junio de 2019, se dio el 11 de julio de 2019 y el periodo cobrado es del 13 de julio al 12 de agosto de 2019, así mismo las evidencias que presenta de la actividad 3 de la obligación 2 son las mismas que presentó en el acta parcial 1, para la obligación 3 manifiesta que no se realizó ninguna actividad en el periodo cobrado, sin embargo adjunta la contestación de una tutela con radicado 2019-168 proyectada en el mes de junio de 2019 y la actividad 1 de la obligación 4 es soportada con evidencias de la cuenta 1, generando un presunto detrimento patrimonial por \$5'000.000.*

Respuesta: Si bien es cierto, hubo un error en la presentación de la evidencia de los alcances contratados, las actuaciones y/o productos de estos reposan en los expedientes de la entidad, por lo cual se advierte que los hallazgos encontrados son errores involuntarios a la hora de digitar las actas parciales como se evidencia a continuación:

- En el acta parcial 2, la actividad 1 de la alcance 2, si bien no corresponde al periodo del acta parcial en mención, esta misma actividad no fue cobrada en ningún otro periodo, es decir, que no se genera ningún detrimento patrimonial para la Empresa. En ese mismo sentido tampoco se advierte falsedad en el acta parcial ya que fue especificada la fecha de elaboración del oficio, ya que es una actividad relacionada con el objeto del contrato.

Ahora bien, en gracia de discusión, se advierte que la contratista cumplió sus obligaciones contractuales durante el periodo cobrado lo que se evidencia en la cantidad de actividades realizadas, considerando que lo que pudo ocurrir en este caso fue un error de digitación involuntario de la contratista al momento de redactar el acta parcial.



- En cuanto a la actividad 3 del alcance 2 del Acta Parcial 2, se advierte que por error involuntario la contratista si bien relacionó en el acta parcial los títulos elaborados en el periodo anterior al cobrado, es decir, del 13 de junio al 12 de julio de 2019, las evidencias allegadas en el CD en la carpeta denominada "Alcances 2", "Actividad 3", son los títulos elaborados por ella en el periodo comprendido entre el 13 de julio al 12 de agosto de 2019, situación que no genera detrimento al patrimonio de la Entidad.

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia

Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 46 DE 99	

- Respecto de la obligación 3 del acta parcial 2 del presente contrato, también se advierte un error involuntario, por cuanto la contratista indica textualmente que no realizó ninguna actividad relacionada con dicho alcance, lo cual se corrobora con la evidencia contenida en el CD, en el Alcance 2, ya que la misma no corresponde al periodo cobrado, error que no conlleva a detrimento patrimonial, ya que como se advierte en el acta y las demás evidencias obrantes en la misma, la contratista cumplió con las demás obligaciones asignadas y generadas durante dicho periodo contractual.



- 4) *Revisado los soportes de la actividad 2 de la obligación 2 en el acta parcial 3 se evidencia que lo manifestado por la contratista es falso, toda vez que el documento que aporta como evidencia no tiene su nombre y firma en la casilla de "reviso", así mismo no se observó el oficio al que hace alusión en la actividad 1 de la obligación 5 pues en el cd hay un oficio dirigido a la secretaria de medio ambiente y no al despacho alcalde como lo asevera en su informe, generando un presunto detrimento patrimonial por \$5'000.000.*

Respuesta: En cuanto al soporte allegado en la obligación 2, actividad 2 relacionada con el Oficio 937 en la cual se respondió una petición presentada por FEDAGRO, se observa que el documento no aparece suscrito por la contratista, sin embargo, es de relevancia que la contratista era la persona encargada del proceso de desalojo de FEDAGRO del predio la Puerta propiedad de EDUBA, por lo que debió pasar por sus manos la revisión del mismo, por lo que se considera un error humano la inclusión de dicho oficio en el acta 3.

Respecto de la Obligación 5 alcance 1, se advierte que el oficio consignado en el CD no corresponde con el relacionado en la actividad; sin embargo, es importante indicarle al ente de control que la contratista tenía a su cargo el proceso de desalojo del predio Bellavista de propiedad de EDUBA, por lo que sin duda debió haber elaborado dicho oficio, dado que en su momento se hizo necesario la asistencia del SMAD en el predio para lograr el desmantelamiento de las construcciones artesanales construidas por la comunidad y que se encontraban en alto riesgo de un deslizamiento como el ocurrido en el 2018. Por lo que su no consignación en el CD debió ocurrir por un error involuntario de la contratista.

- 5) *Revisada el soporte que la contratista adjunta en CD para la obligación 7 del acta parcial 4 a folio 115, se evidencia que la planilla de asistencia al comité de minería realizado el día 20 de septiembre de 2019 no corresponde a dicha fecha, pues la que se adjuntó es del 20 de mayo de 2019, generando un presunto detrimento patrimonial por \$5'000.000.*

Respuesta: Respecto de la obligación 7 del Acta parcial 4, se advierte que la planilla de asistencia no corresponde a la relacionada en el acta; sin embargo, es importante resaltar que la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 47 DE 99


contratista era la persona encargada de asistir a los Comités de Minería citados por la Secretaría de Gobierno, por lo que se considera que por error involuntario de la misma no allegó la planilla correcta.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (14) CON PRESUNDA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (3) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (4) POR VALOR DE \$ 15.000.000.**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 4) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 5) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 8, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1 y 2, son de aceptación expresa de las debilidades encontradas, y frente a los numerales 3,4 y 5 las explicaciones acotadas no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuraron las irregularidades avizoradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (14), CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (2) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (3), POR VALOR DE \$15'000.000.**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 48 DE 99

NÚMERO:	074-2019
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO AL PROYECTO “DESARROLLO DE PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.”
VALOR:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$13.200.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS

OBSERVACIONES:

- 1) *A folio 16 se observa que la hoja de vida personal presentada por el contratista se encuentra sin su rúbrica*

Respuesta: Una vez revisada la hoja de vida personal del contratista, se observa que efectivamente se encuentra sin diligenciar, sin embargo este error no afecta la ejecución contractual.

Se realizarán por parte de la Entidad todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) *A folio 18 se observa que el espacio de ciudad y fecha de diligenciamiento del numeral 4 de la hoja de vida del sigep se encuentra en blanco.*



Respuesta: Una vez verificada la información referenciada a folio 20, se observa que efectivamente se encuentra sin diligenciar, sin embargo esto no concluye que exista una trasgresión al principio de planeación, ya que la información registrada en el SIGEP es validada por el funcionario competente en el Entidad.

De otro lado, este error no afecta la ejecución contractual. Se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *Revisado el RUT a folio 28 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán por parte de la Entidad todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 4) *Para soportar la obligación 1 del acta parcial 1 vista a folio 49, el contratista presenta unas hojas de visita a las comunas 5, 6 y 7 con firma de los visitados sin embargo se*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 49 DE 99	

observa que no son formatos oficiales de la entidad toda vez que no tienen los distintivos del sujeto de control, de igual manera no hay evidencia de la obligación 6, pues el contratista no adjunta planilla de asistencia al evento de entrega de títulos de propiedad el 19 y 20 de junio de 2019, generando presunto detrimento patrimonial por \$2'200.000.

Respuesta: En lo pertinente a la insuficiencia de evidencias presentadas por el contratista como respaldo para soportar la obligación 1 del acta parcial 1 difiere esta Entidad, teniendo en cuenta que a consideración del supervisor las mismas fueron suficientes, toda vez que la supervisión no le exige al contratista un formato especial, ni firmas de los visitados y el fundamento es que la Unidad Jurídica ya ha hecho el respectivo trámite para la realización de dichas visitas.

En lo relacionado a la obligación 6, si bien por error involuntario al momento de grabar la información en el CD, el contratista no allegó como evidencia la planilla de asistencia a la entrega de títulos de propiedad realizada los días 19 y 20 de junio de 2020, se le informa al ente de control que las actuaciones y/o productos resultado del Proyecto de titulación reposan en la Entidad en los archivos que se manejan por parte de la Unidad Jurídica, y una vez revisado el mismo, se encontró la planilla en mención, por lo que procede esta Entidad a allegarla como anexo del presente escrito.

Es de resaltar que el contratista hacía parte del equipo del proyecto de titulación de predios por lo que era obligatoria su asistencia a eventos como el relacionado para la obligación 6, situación por la cual el supervisor del contrato en su momento consideró suficiente la información relacionada en el acta parcial.

- 5) *El contratista en el acta parcial 2 vista a folio 61 en la obligación 5 manifiesta que solicitó recibos del terreno del barrio san judas Tadeo de la comuna 3 y al revisar las fechas de impresión de los documentos que aporta se observa que son del 12 de julio de 2019, estando por fuera del periodo cobrado que va del 13 de julio al 12 de agosto de 2019, de igual manera no aporta planilla de asistencia al evento realizado por la oficina de paz y convivencia de la alcaldía municipal como lo aduce en la obligación 6, generando presunto detrimento patrimonial por \$2'200.000.*

Respuesta: En el acta parcial 2 alcance 5, si bien no corresponde al periodo del acta parcial en mención, esta misma actividad no fue cobrada en el periodo anterior, y es una actividad directamente relacionada con el objeto del contrato, es decir, que no se genera ningún detrimento patrimonial para la Empresa.

Ahora bien, en gracia de discusión, se advierte que el contratista cumplió sus obligaciones contractuales durante el periodo cobrado lo que se evidencia en las actividades realizadas, considerando que lo que pudo ocurrir en este caso fue un error de digitación involuntario de la contratista al momento de elaborar el acta parcial.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 50 DE 99	

- 6) *El contratista en el acta parcial 3 vista a folio 70, manifiesta el cumplimiento de la obligación 1 realizando unas visitas al barrio el cerro comuna 4, sin embargo, no hay actas o planillas de visita con las firmas de las personas visitadas que soporten dicha actuación, así mismo no hay evidencia de la obligación 6, generando presunto detrimento patrimonial por \$2'200.000.*

Respuesta: En lo señalado respecto del acta parcial 3 obligación 1, se recalca que el contratista hacía parte del equipo del Proyecto de Titulación de Predios por lo que era obligatoria la realización de visitas a los barrios, sin embargo, por error involuntario al momento de grabar la información en el CD, el contratista no allegó como evidencia la planilla de asistencia a las visitas referidas.

Teniendo en cuenta que las actuaciones y/o productos resultado del Proyecto de titulación reposan en la Entidad en los archivos que se manejan por parte de la Unidad Jurídica, y una vez revisado el mismo, se encontró la planilla en mención, por lo que procede esta Entidad a allegarla como anexo del presente escrito.

- 7) *Las evidencias presentadas en el acta parcial 4 vista a folio 78, no son suficientemente claras para determinar la efectiva ejecución por parte del contratista, de igual manera en la obligación 6 manifiesta haber participado en una reunión en gerencia de la entidad el 17 de septiembre y no aporta planilla de asistencia, se limita a adjuntar la circular 056 generando presunto detrimento patrimonial por \$2'200.000.*



Respuesta: En virtud de los deberes legales señalados para el supervisor del contrato de acuerdo a lo estipulado por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en lo establecido en el numeral 3 de la designación de supervisión realizada por parte de la Gerencia General de la Entidad, se insta al supervisor del contrato a impartir instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato.

De acuerdo a esto, el supervisor procede a señalar al contratista las acciones tendientes a desarrollar para cada periodo contractual, y una vez allega el acta parcial verifica la información contenida en ella. En atención a lo señalado, en su debida oportunidad, consideró el supervisor que las actividades ejecutadas por el contratista eran suficientes y satisfacían lo solicitado por él.

De otro lado, las citaciones a reunión por parte de la Gerencia General, son de obligatoria asistencia, por lo cual se consideró por parte de la supervisión que la evidencia allegada era suficiente.

Por lo tanto considera la Entidad que no existe un detrimento patrimonial.

- 8) *Las evidencias presentadas en el acta parcial 5 vista a folio 88, no son suficientemente claras para determinar la efectiva ejecución por parte del contratista, de igual manera*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 51 DE 99	

en la obligación 3 aporta las mismas fotografías usadas para el cobro del acta parcial 3 alcance 4, generando presunto detrimento patrimonial por \$2'200.000.

Respuesta: En virtud de los deberes legales señalados para el supervisor del contrato de acuerdo a lo estipulado por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en lo establecido en el numeral 3 de la designación de supervisión realizada por parte de la Gerencia General de la Entidad, se insta al supervisor del contrato a impartir instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato.

De acuerdo a esto, el supervisor procede a señalar al contratista las acciones tendientes a desarrollar para cada periodo contractual, y una vez allega el acta parcial verifica la información contenida en ella. En atención a lo señalado, en su debida oportunidad, consideró el supervisor que las actividades ejecutadas por el contratista eran suficientes y satisfacían lo solicitado por él.

En cuanto a la obligación 3 del acta parcial 5, si bien es cierto, hubo un error en la presentación de la evidencia de los alcances contratados, las actuaciones y/o productos de estos reposan en los expedientes de la entidad, por lo cual se advierte que el hallazgo encontrado es un error involuntario a la hora de adjuntar en el CD la evidencia.



- 9) *Se evidencia error de digitación en el encabezado del valor total del acta final visto a folio 116, se plasmó \$1'100.000 siendo correcto afirmar \$14'300.000 evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Una vez revisada el acta final del presente contrato, se encuentra que error involuntario del contratista, se estableció que el valor total del contrato era la suma de \$1'100.000, por lo tanto se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (15) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (4) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (5) POR VALOR DE \$ 11.000.000**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:


- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 52 DE 99	

- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 4) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 5) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 5, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 6) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 6, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 7) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 7, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 8) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 8, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 9) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 9, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2,3 Y 9 son de aceptación expresa de las debilidades encontradas y frente a los numerales 4,5,6,7 Y 8 las explicaciones acotadas no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuraron las irregularidades avizoradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (15) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (3) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (4) POR VALOR DE \$ 11.000.000.**

NÚMERO:	088-2019
OBJETO:	“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA ESPECIALISTA, PARA EL APOYO A LA GESTION DEL AREA DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA”.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$24.000.000), POR

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 53 DE 99	

	CONCEPTO DE HONORARIOS.
--	--------------------------------

OBSERVACIONES:

- 1) *Revisado el RUT a folio 41 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las actividades tendientes a mejorar el accionar administrativo, estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) *En el acta parcial 3 la contratista para soportar la obligación 2 presenta evidencias por fuera del periodo cobrado del 21 de agosto al 20 de septiembre de 2019, puntualmente un acta de caso Nilson Alvir del 31 de julio de 2019, paz y salvo Amilde Rincón del 15 de agosto de 2019, generando un presunto detrimento patrimonial por \$4'000.000.*

Respuesta: Una vez revisada la observación allegada por el ente de control, la Entidad con el ánimo de controvertir dicha observación procedió a revisar la evidencia presentada por la contratista para el acta parcial No. 3, encontrando que por error involuntario se presentó como evidencia actividades que no corresponden al periodo a cobrar.

Es de señalar que EDUBA viene adelantando acciones con el fin de recuperar la cartera de esta entidad, por lo cual las actuaciones y/o productos resultado de este ejercicio reposan en el archivo de la unidad financiera, y una vez revisado el mismo, se encontró la evidencia de que la contratista realizó actividades para dar cumplimiento al alcance del seguimiento de cobro de cartera.

En el caso concreto del señor NILSON ALVIR, la contratista el día 09 de septiembre de 2019, realizó la proyección del pagaré No 012-19 por valor de \$ 5.504.540, tal como se señala en la siguiente imagen:


Pagaré N°: **012-19**

Valor: **\$5.504.540**


CASA 29, MANZANA D- LOS ALMENDROS

Nosotros, **NILSON ALVIR RAMIREZ**, identificado (as) como aparece al pie de mi firma, declaro: **PRIMERA. OBJETO.** - Que por virtud del presente título valor pagare incondicionalmente, a la orden de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA –

Handwritten signature

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 54 DE 99

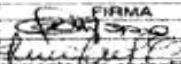
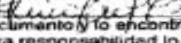
Nombre: Nilson Alvir Ramirez

Firma: 

C.C. 91.437.846

Dirección y Teléfono: T.V. I sur # 9-64 Facultativa-3132658900

Email: nilsonalvira@gmail.com

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Martha Patricia Vega Lozano		10-09-2019
Vo bo	Trinidad Gómez Diaz- Técnico Operativo		10-09-2019

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

- Adicional a lo anterior, en su proceso de apoyar a la gestión de cartera, el día 11 de septiembre, a través de correo electrónico la contratista envió OFICIO EDUB 0490 al señor NILSON ALVIR, respuesta por parte de la gerencia al derecho de petición de agosto 30 de 2020, como se señala a continuación:



Martha Patricia Vega Lozano <mapavelo.17@gmail.com>

RV: Respuesta A Solicitud Radicado Eduba E-940

1 mensaje


Nelsy Quintero Ariza <n.quinteroariza@empresadesarrollourbano.onmicrosoft.com>
Para: "mapavelo.17@gmail.com" <mapavelo.17@gmail.com>

11 de septiembre de 2019, 15:06

3)

De: Empresa De Desarrollo Urbano Y Vivienda De Interés Social Barrancabermeja - EDUBA
<contactenos@eduba.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de septiembre de 2019 14:51
Para: nilsonalvira@gmail.com
Asunto: Respuesta A Solicitud Radicado Eduba E-940

Buenas tardes
Se envía oficio con radicado E-490 dando respuesta al derecho de petición de fecha del 30 de agosto del 2019

 E-940-19.pdf
2231K


siguiente.

- En el acta parcial 6, alcance 2, si bien el informe de inventario no corresponde al periodo del acta parcial en mención, esta misma actividad no fue cobrada en

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 55 DE 99

ningún otro periodo, es decir, que no se genera ningún detrimento patrimonial para la Empresa. En ese mismo sentido tampoco se advierte falsedad en el acta parcial ya que fue especificada la fecha de elaboración del oficio, ya que es una actividad relacionada con el objeto del contrato.

- Caso similar sucede con el oficio EDUBA 1201 dirigido a Colpensiones el 20 de noviembre de 2019, el cual se elaboró en la fecha señalada, pero solo fue recibido por la entidad a la cual iba dirigido el día 25 de noviembre de 2019, y hace parte del seguimiento del 03 de diciembre del 2020, donde se respalda que a esta fecha la entidad no ha realizado la solicitud, como se refleja en la plataforma

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nr. 890.270.833-5		
	OFICIO		
	IYC-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 1 de 1
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			

Barrancabermeja, 20 noviembre del 2019

EDUB 1201 - - -

Señores:
COLPENSIONES
 L. C.

COLPENSIONES
 2019_15756243
 25/11/2019 09:10:11 AM
 BARRANCABERMEJA
 BARRANCABERMEJA
 CORRESPONDENCIA
 IMAGENES: 1




Referencia: Acompañamiento asesor comercial portal del aportante

- 4) Revisada el acta final vista a folio 150 la contratista presenta como evidencia el informe de inventario del 14 de noviembre de 2019 presentado en cuenta de cobro 6, presenta como evidencia oficio EDUBA 1193 del 19 de noviembre de 2019 periodo cobrado del 21 al 30 de diciembre de 2019, generando un presunto detrimento patrimonial por \$1'333.333.

Respuesta: En lo relacionado al acta final, si bien por error involuntario la contratista al momento de grabar la evidencia en el CD, allega evidencias que no corresponden al periodo a cobrar, no quiere decir que no haya ejecutado la actividad, ya que las fichas técnicas de cada equipo reposan dentro del archivo de la Entidad en la Unidad Financiera, por lo cual no considera la Entidad que exista un detrimento patrimonial.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (16) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (5) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (6) POR VALOR DE \$ 9,333.333.**

Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia
 Calle 48 No. 17-25. Tels: 6025001
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 56 DE 99

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:



- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación
- 4) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2 Y 4, son de aceptación expresa de las debilidades encontradas, y frente al numeral 3 las explicaciones acotadas no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuraron las irregularidades avizoradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (16) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (4) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (5) POR VALOR DE \$ 9,333.333.**

NÚMERO:	091-2019
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR O EN ÁREAS AFINES, PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE".
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS.

OBSERVACIONES:

- 1) Durante la revisión de los CDS presentados por el contratista en el acta parcial vista a folio 72, acta parcial 2 vista a folio 83, acta parcial 3 vista a folio 90, acta parcial 4 vista a folio 99, acta parcial 5 vista a folio 110 y acta final vista a folio 120 se pudo determinar que el contratista presentó documentos en Word y en Excel donde no se logra determinar su grado de participación en los documentos, de igual manera no hay

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 57 DE 99	

productos entregados por el donde se constate la fecha de entrega y su rúbrica, generando un presunto detrimento patrimonial por \$24'000.000.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (17) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (6) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (7) POR VALOR DE \$ 24.000.000.**

Respuesta: En virtud de los deberes legales señalados para el supervisor del contrato de acuerdo a lo estipulado por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, este procede a impartir instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato.


Es en desarrollo de estas instrucciones el contratista procedió al apoyo en la construcción de los documentos relacionados en las actas parciales, los cuales posteriormente eran presentados para revisión y aprobación del Comité MiPG de EDUBA como se observa en las actas de reunión y asistencia las cuales reposan en los archivos de la Entidad

Como consecuencia de esto, la supervisión al momento de la revisión de las actividades contenidas en las actas parciales considera suficiente evidencia la presentación en word o excel de los documentos que contienen las actividades realizadas. De otro lado, cabe resaltar que las actuaciones y/o productos reposan en los expedientes de la Entidad.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (17), CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (5) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (6) POR VALOR DE \$24'000.000**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 58 DE 99

NÚMERO:	096-2019
OBJETO:	“PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONTADORA PÚBLICA ESPECIALISTA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)

OBSERVACIONES:

- 1) *Revisado el RUT a folio 41 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*



Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) Las evidencias presentadas por la contratista en el acta parcial 1 vista a folio 71, no dan cuenta de la ejecución de las obligaciones como contadora para las cuales fue contratada, generando un presunto detrimento patrimonial por **\$4'000.000**.

Respuesta: En lo pertinente a la insuficiencia de evidencias presentadas por la contratista como respaldo de su cuenta de cobro No. 1, difiere esta Entidad de lo señalado en la observación, teniendo en cuenta que la contratista realizó la revisión contable de los egresos de conformidad con lo establecido al Manual de Control Interno Contable de la Entidad, y la gestión contable realizada en ejecución de este contrato reposa en el archivo de la Unidad Financiera de la Entidad.

- 3) Las evidencias presentadas por la contratista en el acta parcial 2 vista a folio 73, son insuficientes para determinar los productos entregados a la entidad, de igual manera adjunta unas fotografías de capacitación de la ARL, pero no hay evidencia de la planilla de asistencia donde se constate su asistencia generando un presunto detrimento patrimonial por **\$4'000.000**.

Respuesta: En lo pertinente a la insuficiencia de evidencias presentadas por la contratista como respaldo de su cuenta de cobro No. 1, difiere esta Entidad de lo señalado en la observación, teniendo en cuenta que la contratista realizó la revisión contable de los egresos de conformidad con lo establecido al Manual de Control Interno Contable de la Entidad, y la gestión contable realizada en ejecución de este contrato reposa en el archivo de la Unidad Financiera de la Entidad.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 59 DE 99	

- 4) Las evidencias presentadas por la contratista en el acta parcial 3 vista a folio 86 son meros documentos en formato Excel y formato Word, sin firmas ni fechas del producto aportado y recibido de la entidad, generando un presunto detrimento patrimonial por **\$4'000.000**.

Respuesta: En lo pertinente a la insuficiencia de evidencias presentadas por la contratista como respaldo de su cuenta de cobro No. 1, difiere esta Entidad de lo señalado en la observación, teniendo en cuenta que la contratista realizó la revisión contable de los egresos de conformidad con lo establecido al Manual de Control Interno Contable de la Entidad, y la gestión contable realizada en ejecución de este contrato reposa en el archivo de la Unidad Financiera de la Entidad.


- 5) Las evidencias presentadas por la contratista en el acta final vista a folio 93 no dan cuenta del producto entregado o servicio prestado a la entidad, toda vez que solo presenta documentos en formato Excel sin fecha ni firma, generando un presunto detrimento patrimonial por **\$4'000.000**.

Respuesta: En lo pertinente a la insuficiencia de evidencias presentadas por la contratista como respaldo de su cuenta de cobro No. 1, difiere esta Entidad de lo señalado en la observación, teniendo en cuenta que la contratista realizó la revisión contable de los egresos de conformidad con lo establecido al Manual de Control Interno Contable de la Entidad, y la gestión contable realizada en ejecución de este contrato reposa en el archivo de la Unidad Financiera de la Entidad.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (18) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (7) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (8) POR VALOR DE \$ 16.000.000.**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, EDUBA manifiesta que tiene los documentos soportes en físico en su archivo, sin embargo, no son allegados para constatarlos.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, EDUBA manifiesta que tiene los documentos soportes en físico en su archivo, sin embargo, no son allegados para constatarlos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 60 DE 99

- 4) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, EDUBA manifiesta que tiene los documentos soportes en físico en su archivo, sin embargo, no son allegados para constatarlos.
- 5) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 9, EDUBA manifiesta que tiene los documentos soportes en físico en su archivo, sin embargo, no son allegados para constatarlos.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1, son de aceptación expresa de la debilidad encontrada, y frente a los numerales 2,3,4 y 5 las explicaciones acotadas no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuraron las irregularidades avizoradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (18), CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (6) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (7) POR VALOR DE \$16'000.000.**


NÚMERO:	109-2019
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24'000.000)

OBSERVACIONES:

- 1) *Se evidencia que existe un error en el asunto de la invitación como quiera que en el asunto se proyectó "solicitud presentación propuesta de prestación de servicios profesionales como PSICOLOGA" y la invitación va dirigida a un hombre, de igual manera el objeto contractual es dirigido a un trabajador social no a un psicólogo, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Por error involuntario de la Entidad, se incluyó en el asunto de la invitación a presentar propuesta prestación de servicios profesionales como sicóloga siendo el perfil correcto el de un trabajador social, por lo tanto, se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) *El espacio destinado para ciudad y fecha de diligenciamiento visto en el numeral 4 de la hoja de vida del sigep a folio 31 se encuentra en blanco, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 61 DE 99	

Respuesta: Una vez verificada la observación referenciada respecto al folio 31, se observa que efectivamente se encuentra sin diligenciar, sin embargo esto no concluye que exista una trasgresión al principio de planeación, ya que la información registrada en el SIGEP es validada por el funcionario competente en el Entidad.

De otro lado, este error no afecta la ejecución contractual. Se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *En el expediente contractual no se observa archivada la constancia de idoneidad y experiencia que se le realiza a la persona a fin de verificar si cumple con los requerimientos de la entidad pese a que en el literal c) de la minuta contractual vista a folio 58 afirma haber efectuado la revisión de la hoja de vida de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.


- 4) *El literal c de la minuta contractual vista a folio 58 se encuentra repetido, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Revisada la observación allegada, se encuentra que por error involuntario, se incluyó dos veces el literal c en la minuta contractual, por lo cual se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 5) *El literal d) de la minuta contractual vista a folio 59 denota la necesidad de la entidad en contratar a un psicólogo y el contratista es un trabajador social, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Por error involuntario de la Entidad, se incluyó en la minuta contractual la necesidad de contratar un sicólogo siendo el perfil correcto el de un trabajador social, por lo tanto, se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 6) *Se evidencia que el contratista para soportar el cumplimiento de la actividad 3 y 4 del acta parcial visto a folio 97 anexa las mismas planillas sin distinguir alguno, de igual manera la evidencia no es suficiente para determinar que en efecto el contratista fue quien socializó e informó la oferta institucional que desde EDUBA existe para grupos*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 62 DE 99	

vulnerables, de igual manera la evidencia para soportar el alcance 2 es insuficiente pues no da cuenta de la participación del contratista en el acompañamiento psicosocial realizado entre EDUBA y su comunidad beneficiaria, generando un presunto detrimento patrimonial por \$4'000.000.

Respuesta: Se aclara que las planillas son diferentes ya que si bien se realizaron en la misma fecha fueron en jornadas diferentes y cuyos temas igualmente difiere y las mismas son apenas un requisito formal de la ejecución de la actividad del contratista. De los cuales se aportan los documentos producto de la intervención y los aportes del contratista en la labor encomendada. Documento que se anexa.


- 7) *Se evidencia que el contratista replicó la información del acta parcial 2 en el acta parcial 3, cambiando únicamente el periodo cobrado y dejando igual las actividades realizadas en el periodo anterior, de igual manera el CD de evidencias se encuentra en blanco generando un presunto detrimento patrimonial por \$4'000.000.*

Respuesta: En cuanto a los hallazgos del **Acta Parcial No.3** en donde aparentemente por un error humano el contratista replicó la misma información del acta parcial No.2, la misma fue objeto de requerimiento de parte de quien supervisó su contrato, a quien entregó el CD debidamente corregido y quien lo tiene dentro de sus archivos desconociendo que las demás copias de las cuenta de cobro habían sido corregida, prueba de ello anexamos el CD mencionado el cual se hallaba en poder de la funcionaria supervisora de manera que es inexacto que ambas actas parciales hallan tenido como soporte para pago las mismas evidencias.

- 8) *Las planillas que adjunta el contratista para demostrar el cumplimiento del alcance 3 en el acta parcial 4 están sin fecha, así mismo no se observa su participación en el Cumplimiento de dicha actividad, y las evidencias que presenta para la obligación 2, 4 y 7 son insuficientes como quiera que obedecen a documentos que están sin su firma, generando un presunto detrimento patrimonial por \$4'000.000.*

Respuesta: Relacionado con los hallazgos del **Acta parcial No. 4** y sus evidencias, ciertamente aparentan estar sin fecha las que revisó la contraloría municipal, pero ante el requerimiento de la funcionaria que supervisó dicho contrato las mismas fueron consignadas a mano alzada de manera oportuna y reposan en el archivo que dicha funcionaria lleva en la carpeta correspondiente del contratista que se anexa a esta respuesta. En lo que respecta a las evidencias que soportan los alcances 2, 4, 7, sucede exactamente lo mismo, pues en el primer control que ejerce la funcionaria supervisora de manera oportuna requirió al contratista y le hizo corregir los yerros en que incurrió y ella en su archivo posee todos esos documentos rectificadas y en esta oportunidad se anexa con la respuesta pertinente.

- 9) *Se evidencia que el contratista para soportar el cumplimiento de la actividad 3 del acta parcial 5 visto a folio 133 anexa las mismas planillas con diferentes fechas, (octubre*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 63 DE 99	


26, noviembre 2 y 9 de 2019), de igual manera la evidencia no es suficiente para determinar que en efecto el contratista fue quien socializó e informó la oferta institucional que desde EDUBA existe para grupos vulnerables, así mismo el documento denominado informe social terrazas del puerto de la obligación 7, no tiene su firma generando un presunto detrimento patrimonial por \$4'000.000.

Respuesta: En lo referente al soporte del cumplimiento de la actividad 3 del Acta Parcial 5, la supervisora del contrato percibió las mismas irregularidades que avizora el auditor de la Contraloría, razón por la cual lo requirió verbalmente y le hizo corregir de manera oportuna y en tiempo real las falencias detectadas de manera que el mismo le demostró que las actividades que realizó el 26 de octubre, 2 y 9 de noviembre del 2019, además de haber quedado plasmada la participación de los grupos vulnerables en las proformas de planilla, también se llevó registro fotográfico dentro de sendos documentos elaborados y suscritos por el contratista correspondientes a cada una de dichas reuniones, documentos que se anexan a esta respuesta. Efectivamente hubo un error involuntario, ya que el contratista anexó planillas de asistencia del grupo poblacional que para la fecha no se había capacitado en cuanto a la política de vivienda de interés social, las planillas que evidencian estos talleres, hacen referencia a la del grupo población víctima del conflicto armado, pero mujeres cabeza de familia, jóvenes, viudas entre otros. Falla que al igual que las anteriores debió corregir ante el llamado de atención de su supervisora contractual, a quien le hizo llegar en su momento oportuno la planilla de los talleres que dictó el 28 de septiembre de 2019, a las 10 am al primer grupo y a las 2pm el segundo grupo., correspondiente al taller No. 3. Igualmente, de este grupo se nombró una líder representante, quien además actuó como veedora de todo el proceso, la señora **MARIUTZY NAVAS LIZARAZO**, tal como aparece en planillas.

10) No se puede determinar la participación del contratista en las evidencias presentadas como soporte del alcance 2, 3, 4 y 7 generando un presunto detrimento patrimonial por \$4'000.000.

Respuesta: En cuanto a las observaciones hechas con relación al **acta parcial No.5**, es preciso decir que si bien las actas aportadas como evidencia aparentemente son las mismas y que solo cambian las fechas, no es así; al respecto me permito aclarar que la metodología que se maneja desde el PAPSIVI-Programa de Atención Psicosocial es la siguiente:

Primero se adelanta un proceso de focalización para las modalidades individual, familiar y comunitaria, para el caso que nos compete (comunitaria) en esta fase de focalización se identifican entre 25 y 30 personas víctimas del conflicto armado, aclarando que dichas personas focalizadas deben estar en todo el proceso el cual consta de 6 sesiones.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 64 DE 99	


Segundo, ante el compromiso adquirido por los participantes se procede a diligenciar los datos en las planillas de asistencia para las 6 sesiones, y en cada sesión se hace firmar por quienes allí asisten.

De igual manera se nombra un representante de cada grupo poblacional quien se encargará de dar fe que se cumple con todo lo pactado al inicio del proceso; en es te orden de ideas el representante para este grupo perteneciente a la comunidad LGBT y además víctimas del conflicto armado es el señor **JORGE ARMANDO DURÁN MORALES**, quien además pertenece a la mesa municipal de víctimas, quien además da fe de los 3 talleres adelantados en las fechas octubre 26, noviembre 02 y noviembre 09 de 2019 a este grupo población y donde se socializaron las políticas y ofertas institucionales para la vivienda de interés social, así mismo puede confirmar que quien dictó el taller fue el suscrito.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (19) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (8) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (9) POR VALOR DE \$ 20.000.000.**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:


- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 4) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 5) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 5, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 6) De acuerdo a los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control en el numeral 6, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar lo observado en el presente numeral.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 65 DE 99

- 7) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 7, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 8) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 8, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 9) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 9, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 10) De acuerdo a los argumentos facticos evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control en el numeral 10, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar lo observado en el presente numeral.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2,3,4 y 5 son de aceptación expresa de las debilidades encontradas, se elimina lo observado en los numerales 6 y 10 y frente a los numerales 7,8 y 9 las explicaciones acotadas no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuraron las irregularidades avizoradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (19), CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (7) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (8) POR VALOR DE \$12'000.000.**

NÚMERO:	130-2019
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”
VALOR:	CINCO MILLONES DE MIL PESOS MCTE (\$5'000.000)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 66 DE 99

OBSERVACIONES:

- 1) Revisado el RUT a folio 35 se observa que el mismo se encuentra desactualizado, toda vez que se evidencia código casilla 53- 12 siendo correcto afirmar código casilla 53-49 en virtud de la ley de financiamiento evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.

Por lo anterior se configura una **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (20)**.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.


No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (20)**.

2.1.1.1. CONTRATOS DE SUMINSITROS:

NÚMERO:	050-2019
OBJETO:	“SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA “EDUBA”.
CONTRATISTA:	GENNY PAOLA LEAL ROA
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$14.995.052 COP), IVA INCLUIDO.

Se observó la falta de publicación en el SECOP del Acta de Adición y Prórroga No. 1, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (21)**.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 67 DE 99

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (21).**

NÚMERO:	051-2019
OBJETO:	“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA “EDUBA”.
CONTRATISTA:	VICAR INGENIERÍA S.A.S
VALOR:	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$14.214.495)


Se observó la falta de publicación en el SECOP del Acta Final y del Acta e Informe Final y Liquidación; adicionalmente la publicación del Acta de Inicio y Actas Parciales 1 y 2 no se hacen en los términos señalados en la ley, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (22).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará por esto todas las acciones pertinentes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (22).**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 68 DE 99

NÚMERO:	052-2019
OBJETO:	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA “EDUBA”.
CONTRATISTA:	SERVIYARIMA S.A.S
VALOR:	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$15.419.400).

Se observó la publicación fuera de los términos legales en el SECOP de las Actas Parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y del Acta Final y Liquidación, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (23).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.


ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (23).**

NÚMERO:	058-2019
OBJETO:	“SUMINISTRO DE TINTAS, RECARGA DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA “EDUBA”.
CONTRATISTA:	VICAR INGENIERÍA S.A.S
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$18.062.000)

Se observó la publicación fuera de los términos legales en el SECOP del Acta de Inicio, de las Actas Parciales 1,2 y 3, y del Acta Final y Liquidación, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 69 DE 99

Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (24).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (24).**


NÚMERO:	113-2019
OBJETO:	“SUMINISTRO DE PLOTEO, SCANEO Y COPIAS DE PLANOS REQUERIDOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMJEA-EDUBA”.
CONTRATISTA:	RUBIELA MIZAR PEÑA
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$19.844.000)

Se observó la falta de publicación en el SECOP del Acta de Inicio y del Acta Final y Liquidación; adicionalmente la publicación de las Actas Parciales 1, 2, 3 y 4, y del Acta de Adición y Prorroga no se hace en los términos señalados en la ley, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (25).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 70 DE 99

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (25).**

NÚMERO:	115-2019
OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE DOS (2) ESCANER DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL PROYECTO DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”.
CONTRATISTA:	LEONEL EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ
VALOR:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$10.972.000)

Se observó la publicación fuera de los términos legales en el SECOP del Acta de Inicio y del Acta Final y Liquidación, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (26).**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (26).**

NÚMERO:	116-2019
OBJETO:	“ADQUICIÓN E INSTALACIÓN DE TRES AIRES ACONDICIONADO PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA”.
CONTRATISTA:	NELLY JOHANNA RUEDA DUARTE
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$14.974.800)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 71 DE 99

Se observó la falta de publicación en el SECOP del Acta de Inicio y del Acta e Informe Final y de Liquidación, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (27).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (27).**

NÚMERO:	123-2019
OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE SILLAS TIPO ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA”.
CONTRATISTA:	INDUSTRIA PICO S.A.S
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$22.599.800)


Se observó la publicación fuera de los términos legales en el SECOP del Acta de Inicio y del Acta Final y Liquidación, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (28).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 72 DE 99

hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (28).**

NÚMERO:	137-2019
OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA”.
CONTRATISTA:	LEONEL EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATRO PESOS MCTE (\$41.900.004)

Se observó la publicación fuera de los términos legales en el SECOP del Contrato, del Acta de Inicio y del Acta Final y Liquidación, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (29).



Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (29).**

NÚMERO:	147-2019
OBJETO:	“SUMINISTRO DE TINTAS, RECARGA DE TONERS PARA LAS IMPRESORAS AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA “EDUBA”.
CONTRATISTA:	CLAUDIA CECILIA JÁCOME RANGEL
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$18.062.000)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 73 DE 99

Se observó la publicación fuera de los términos legales en el SECOP del Acta de Inicio, de las Actas Parciales 1,2 y 3, y del Acta Final y Liquidación, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (30).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (30).**

2.1.1.1.2 Contratos de Consultoría y Otros

NÚMERO:	131-2019
OBJETO:	“ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA.”
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE (\$23.000.000)

- 1) *A folio 34 se observa error en el número del CDP de los estudios previos pues se plasmó CDP nro19- 350 del 5 de septiembre de 2019, y el correcto es el 19-392 del 15 de octubre de 2019, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Por error involuntario de la Entidad, se incluyó en los estudios previos un número de CDP que no corresponde a este contrato, por lo tanto, se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) *El plazo de ejecución visto en el numeral 3.4 de los estudios previos visto a folio 34, no coincide con el plazo de ejecución del numeral 1.3 de la invitación publica vista a folio*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 74 DE 99	

41 pues en uno se observa dos meses y en otro un mes, de igual manera el CDP visto en el numeral 1.8 de la invitación pública no coincide con el que se encuentra en el expediente contractual a folio 31 pues allí quedó plasmado el 19-351 del 5 de septiembre de 2019, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.

Respuesta: Por error involuntario de la Entidad, existe una diferencia en el plazo de ejecución consagrado en el estudio previo y en la invitación pública igual que en el número del CDP, por lo tanto, se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *No hay evidencias de los productos entregados a la entidad, por parte del contratista para poder determinar el cumplimiento del objeto del contrato, tal y como lo manifiesta en el acta final de recibo vista a folio 105 en adelante y en el acta final y de liquidación visto a folio 108 en adelante, generando un presunto detrimento patrimonial por \$23'000.000.*



Respuesta: Respecto a la observación sobre la falta de evidencia del presente contrato, se informa al Ente de control, que el Manual de Contratación de la Entidad fue entregado en medio físico y magnético al Sub Gerente de EDUBA y supervisor del contrato, y el mismo reposa en los archivos de la Entidad.

Dicho Manual de Contratación fue adoptado por EDUBA mediante la Resolución No. 429 del 30 de Diciembre de 2019, la cual se anexa en tres folios al presente escrito.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (31) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (9) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (11) POR VALOR DE \$ 23.000.000**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a los argumentos facticos y probatorios evidenciados en la respuesta dada por el sujeto de control en el numeral 3, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja encuentra que las mismas son razonables para revocar lo observado en el presente numeral.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 75 DE 99

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1 y 2, son de aceptación expresa de las debilidades encontradas, se elimina lo observado en el numeral 3. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (31).**

NÚMERO:	126-2019
OBJETO:	“SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA”.
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$69'997.890)

OBSERVACIONES:

- 1) *A folio 20 se puede observar error en el párrafo 6 del numeral 1 de los estudios previos, pues se consignó que "El programa de bienestar social e incentivos para la vigencia 2017, se fundamenta en la normatividad legal vigente (...)" siendo correcto afirmar de la vigencia 2019, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993. 109-2019*

Respuesta: Una vez revisada la observación realizada por el Ente de control, se observó que por error de digitación se incluyó como vigencia del contrato el año 2017, siendo lo correcto afirmar que correspondía al año 2019, por lo tanto se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento, sea la oportunidad para señalar que dicho error no afectó la ejecución contractual la cual se desarrolló en la vigencia correspondiente esto es 2019.

- 2) *En el pliego de condiciones definitivo visto a folio 76, se estableció en el inciso 3 del numeral 2.1.2 que "el certificado de existencia y representación legal o REGISTRO MERCANTIL deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo al cronograma visto en el numeral 1.19 de los pliegos de condiciones visto a folio 73, se observa que la fecha de cierre es el 28 de octubre de 2019 y la fecha de expedición del registro mercantil del contratista visto a folio 126 es de fecha 11 de septiembre de 2019, incumpliendo con el requisito de vigencia del documento. Evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 76 DE 99	

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *Se observa que el literal c de la minuta contractual vista a folio 198 se encuentra repetido, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*


Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 4) *La forma de pago vista en la cláusula octava de la minuta contractual vista a folio 203, no guarda identidad fáctica con la forma de pago vista en el numeral 1.13 del pliego de condiciones definitivo visto a folio 73, pues en el pliego se aclara el desembolso de un anticipo del 40% del valor del contrato que debe ir consignado a cuenta separada a nombre del contratista y cuyos rendimientos pertenecen a la entidad, sin embargo, en la minuta contractual pretermiten dicha información, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 5) *El ítem 2 de la actividad de integración familiar celebración día del amor y la amistad consistió en servicio de transporte 3 buses con capacidad de 30 pasajeros cada uno con la respectiva documentación legal al día soat, seguro contra terceros, licencia del conductor) el cual los recogerá en el sitio asignado y los regresará a este mismo, 3 buses a \$1'660.067 cada bus, sin embargo en las evidencias presentadas por el contratista a folio 235 a 238 solo se evidencia el suministro de 2 buses identificados con placas TAQ 560 y TAQ 173, generando un presunto detrimento patrimonial por \$1'660.067.*

Respuesta: Se aclara al Ente de control que si bien en el evidencia fotográfica que obra dentro del expediente contractual solo aparecen dos buses, al momento de la prestación de servicios llegaron los 3 buses, con el fin de transportar los 92 asistentes al evento. Para esto se allega la documentación de los vehículos y certificación solicitada al señor EDUARDO PINILLA, responsable de los 3 automotores, para la conformación de los transportes tanto para la primera actividad como para la de navidad.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 77 DE 99	

6) *Para la obligación 3 actividad 1 se evidencia el servicio de 8 meseros para la atención de los funcionarios de la empresa EDUBA vinculados a nomina acompañantes 92 personas por valor de \$171.567 cada mesero, sin embargo, la evidencia fotográfica presentada por el contratista a folio 239 no es suficiente para concluir que en efecto la nómina de meseros estaba integrada por 8 personas, sus nombres e identificaciones, generando un presunto detrimento patrimonial por \$1'372.536.*

Respuesta: Respecto a los nombres e identificaciones de los 8 meseros, no se adjuntaron dentro de la evidencia, ya que no estaba pactada como tal dicha obligación; sin embargo los nombres de quienes prestaron el servicio y su número de cédula es:

- Melissa Terraza Rodríguez c.c. No. 63.517.177
- Nelson Rodríguez c.c. No. 13.569.691
- Nohora Patricia Molina c.c. No. 43.104.437
- Viviana Pardo Velasco c.c. No. 1.096.183.777
- Daniel Correa c.c. No. 13.854.061
- David Lozada Guerrero c.c. No. 13.850.932
- Jeison Rodríguez c.c. No. 1.098.713.932
- Julián Mauricio Camargo c.c. No. 1.096.184.253

7) *El ítem 5 alquiler de sonido compuesto por 4 cabinas activas b3 de 15, 1 consola grande, 1 micrófono inalámbrico, 4 micrófonos con base para raider del grupo musical 1 computador, 1 operador de sonido y un dj para el evento, con un costo de \$2'918.667, las pruebas fotográficas aportadas por el contratista a folio 241 no dan cuenta de las especificaciones y cantidades de los equipos suministrados, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Si bien en la evidencia fotográfica no se aprecian las especificaciones de los equipos musicales, las mismas, fueron verificadas por la supervisión en cada actividad, con el fin de que se prestara una correcta ejecución del contrato, considerándose suficiente la sola verificación por parte del supervisor, quien participó del evento con su núcleo familiar.

8) *El ítem 6 consiste en refrigerios en la mañana, compuesto por gaseosa pet 600 y sándwich de pollo 23 funcionarios y sus acompañantes 3 por funcionarios, a \$19.077 cada refrigerio para un valor de \$1'755.084, las pruebas fotográficas aportadas por el contratista no dan cuenta de las cantidades de refrigerios y bebidas suministradas, ni a cuantos funcionarios o acompañantes se les hizo entrega, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Si bien en la evidencia fotográfica no se aprecian los sándwich y las gaseosas de los funcionarios y sus acompañantes, los mismos fueron entregados en cada actividad, y esto fue vigilado por parte de la supervisión en tiempo real; por lo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 78 DE 99	

cual no se presentó ninguna queja de los asistentes a dicho evento. Considerándose esto, suficiente para considerar ejecutada dicha actividad.

- 9) *No hay planilla que soporte el cumplimiento de la entrega de 92 almuerzos de la obligación 7 por valor de \$42.002 cada uno, generando un presunto detrimento patrimonial por \$3'864.184.*

Respuesta: En la entrega de los 92 almuerzos, no se hizo con planilla, pues no era una obligación contractual hacerlo, pero a cada empleado se le hizo entrega de un paquete de fichas en los que se grapó lo inherente a la comida y bebida (agua, jugo y gaseosa) para él y todo su núcleo familiar asistente, para ello existe la evidencia fotográfica.

- 10) *No hay planilla que soporte el cumplimiento de la entrega de 3 botellas de agua y 2 gaseosas para 92 personas de acuerdo al ítem 8, generando un presunto detrimento patrimonial por \$1'336.333.*



Respuesta: En la entrega de las botellas de agua y gaseosas, no se hizo con planilla, pues no era una obligación contractual hacerlo, pero a cada empleado se le hizo entrega de un paquete de fichas en los que se grapó lo inherente a la comida y bebida (agua, jugo y gaseosa) para él y todo su núcleo familiar asistente, para ello existe la evidencia fotográfica.

- 11) *De acuerdo a las evidencias fotográficas presentadas por el contratista para soportar el ítem 10, se presumen sobrecostos en la decoración, pues dicho ítem tiene un valor \$1'582.333 y solo se aprecian bombas.*

Respuesta: Se aclara al ente de control que si bien la evidencia fotográfica allegada por el contratista en el informe de actividades está en blanco y negro, y no se puede apreciar de la mejor manera, el contratista cumplió con cada una de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y el contrato, y los valores allí plasmados se establecieron de un estudio de mercado realizado por la entidad y una posterior propuesta por parte del contratista.

La decoración estaba compuesta no solo por bombas, sino por manteles, centros de mesa de flores, y juegos lúdicos de tamaño gigante que cumplía doble propósito, decoración y esparcimiento para funcionarios y acompañantes.

- 12) *De acuerdo a las evidencias fotográficas presentadas por el contratista para soportar el ítem 11 vistas a folio 245, se presumen sobrecostos en la compra de la torta, vasos, platos y gaseosa, pues dicho ítem tiene un valor \$545.167, atendiendo al tamaño de la torta y a que no se evidencia el suministro de los vasos, platos y gaseosa.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 79 DE 99	

Respuesta: Se aclara al ente de control que realizó la evidencia fotográfica con la torta que tenía el logo de la Empresa para los funcionarios que cumplieron años en el primer semestre. Las tortas para los invitados de los funcionarios no contaban con logo, por tal motivo no se realizó el registro, pero evidentemente se adquirieron para servir tanto la torta como la bebida del acompañante, pues nadie llevaba esos elementos y no era higiénico servir en la mano. Una vez utilizados los platos, los mismos se desecharon.

- 13) *Se observa inconsistencia en las fechas del informe de supervisión vista a folio 249 como quiera que en letras se lee seis y en números 5 de noviembre de 2019, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*



Respuesta: Por error involuntario del supervisor se plasmó una fecha incorrecta en el informe de supervisión, por lo tanto se acepta la observación y se tomarán las acciones pertinentes para mejorar el actuar administrativo.

- 14) *Se observa irregularidad en el ítem 2 del acta final consistente en servicio de transporte de tres (3) buses con capacidad para 30 pasajeros cada uno con la respectiva documentación legal al día, (soat, seguro contra terceros, licencia del conductor) el cual los recogerá en el sitio asignado y los regresara a este mismo, por valor de \$1'509.333 cada uno y un total de \$4'527.999, presunto detrimento fiscal por valor de \$ 3.018.666, toda vez que se observan las fotos y los documentos de solo un bus que hace 3 recorridos como lo manifiesta el contratista en el informe a folio 262.*

Respuesta: Se aclara al Ente de control que si bien en el evidencia fotográfica que obra dentro del expediente contractual solo aparecen dos buses, al momento de la prestación de servicios llegaron los 3 buses, con el fin de transportar los 92 asistentes al evento. Para esto se allega la documentación de los vehículos y certificación solicitada al señor EDUARDO PINILLA, responsable de los 3 automotores, para la conformación de los transportes tanto para la primera actividad como para la de navidad.

- 15) *La actividad de celebración de navidad y fin de año consistente en 1 torta para celebración de cumpleaños funcionarios y sus acompañantes primer semestre del año incluye platos, vasos y gaseosa por valor de \$844.333 ya había sido ejecutado y cobrado en la celebración del día del amor y la amistad según ítem 12 por valor de \$545.167.*

Respuesta: Con respecto a esta celebración se presentó un error involuntario de digitación del contrato, puesto que en la primera actividad se celebró el cumpleaños a los funcionarios que cumplían en el primer semestre del año y en la actividad de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 80 DE 99	

navidad se celebraron los cumpleaños de los funcionarios que cumplieron en el segundo semestre de 2019- esta información se puede verificar con las fechas de nacimiento de cada una de las personas de planta.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (32) CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (10) Y FISCAL (10) POR VALOR DE \$ 12.096.119.**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:



- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 4) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 5) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 5, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 6) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 6, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 7) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 7, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 8) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 8, se colige que los argumentos del sujeto de control no son

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 81 DE 99	

suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.

- 9) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 9, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 10) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 10, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 11) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 11, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 12) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 12, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 13) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 13, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 14) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 14, se colige que los argumentos del sujeto de control no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuro la observación.
- 15) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 15, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante, lo anterior, una vez realizado el análisis de las diferentes respuestas dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2,3,4 y 15 son de aceptación expresa de las debilidades encontradas, y frente a los numerales 5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 las explicaciones acotadas no son suficientes para lograr desvirtuar los motivos por los cuales se configuraron las irregularidades avizoradas. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (32), CON PRESUNTA INCIDENCIA**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 82 DE 99	

DISCIPLINARIA (8) Y PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (9) POR VALOR DE \$12.096.119.

NÚMERO:	142-2019
OBJETO:	REALIZAR AVALUOS PARA ADELANTAR LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJAEDUBA
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22'500.000)

- 1) *Se observa que el RUT presentado por el contratista se encuentra desactualizado, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) *Se observa error en el número del contrato del encabezado de la designación de supervisión vista pagina 84 de cd, toda vez que se plasmó 141-19 siendo lo correcto afirmar 142-19 evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) *Se evidencia inconsistencia en el valor del terreno del numeral 8.6 del avalúo comercial del predio con MI 303-30095 visto en página 234 como quiera que en la casilla de valor parcial se observa \$526'250.000 y en letras OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS de igual manera del avalúo comercial del predio con MI 303-91209 se observa en la casilla de valor parcial \$897'750.000 y en letras OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 83 DE 99


Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (33), CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (11)**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2 y 3 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (33), CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (9).**

NUMERO	145-19
OBJETO	“ADQUISICION A TITULO DE COMPRA DE UN (1) BIEN INUEBLE, LOCALIZADO EN LA DIAGONAL 57 #T50-32/49-62, BARRIO DANUBIO, CON ESCRITURA PUBLICA No 0493 DEL 11-04-2016, DE LA NOTARIA 1 DE BARRANCABERMEJA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 303-91209 DESTINADO A PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”
VALOR	OCHOCIENTOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$880'000.000)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 84 DE 99

SIN OBSERVACIONES

NÚMERO:	121-2019
OBJETO:	“ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRADORES PARA BENEFICIARIOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER, "SIADBE"
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150'000.000)

- 1) Se evidencia inconsistencia en los estudios previos, teniendo en cuenta que la entidad a la hora de motivar el documento incurre en imprecisiones frente a la modalidad de selección, pues a folio 5 pagina 6 aducen que el proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía y a folio 9 pagina 14 se observa modalidad de menor cuantía evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.


- 2) Se observa inconsistencia en el acto de apertura del proceso visto a folio 63, pues en el artículo 1 de la parte resolutive se plasmó que la apertura del proceso seria a partir del 6 de marzo de 2019 y la resolución tiene fecha del 2 de octubre de 2019, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) A pagina 610 se observa la segunda página de la designación de supervisión, sin embargo, no se evidencia la primera página a efectos de identificar la persona quien funge como supervisor del contrato, contrariando la disposición normativa del artículo 11 de la ley 594 de 2000.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 4) En el expediente contractual no se evidencian las cotizaciones utilizadas por la entidad contratante a efectos de materializar el estudio del mercado, siendo esto

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 85 DE 99	

último un anexo tal y como se observa en el numeral 16 de los estudios previos página 41, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.



- 5) De acuerdo a la cláusula octava de la minuta contractual, se pactó la entrega de un anticipo por valor de 40% el cual debía ser manejado en cuenta separada a nombre del contrato suscrito, y a su vez los rendimientos que llegaren a producir serian a cargo de la entidad, sin embargo en el expediente contractual no se observa que el anticipo hayan sido girados a una cuenta con dichas especificaciones, tampoco se vislumbró un seguimiento del anticipo por parte del supervisor del contrato a efectos de cumplir con lo pactado, siendo el anticipo por valor de \$60'000.000 evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (34)**.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 2, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 3, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 4) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 4, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 86 DE 99

- 5) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 5, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2,3,4 y 5 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (34).**



Contrato No.:	137-2019
Objeto:	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE INMOBILIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL DANUBIO
Contratista:	FIDUCIARIA POPULAR S.A
Valor:	\$ 10.000.000.

El Contrato No. 107-2019: Se encuentra actualmente en la etapa de ejecución. Sin Observaciones.

NÚMERO:	038-2019
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA “EDUBA”
CONTRATISTA:	EDINSON CARDOZA VASQUEZ
VALOR:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.800.000)

Se observó la falta de publicación en el **SECOP** del Acta de Liquidación y Finalización del Contrato, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (35).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 87 DE 99

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (35).**

NÚMERO:	042-2019
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION DELFIN PARA LA VIGENCIA 2019
CONTRATISTA:	YAMID BUITRAGOP FUENTES
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000)


Se observó la falta de publicación en el **SECOF** de las Actas Parciales 6, 7, 8 y 9 de la ejecución del contrato, así como del Acta Final y de Liquidación del Contrato, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (36).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (36).**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 88 DE 99

NÚMERO:	117-2019
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES LOTES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA
CONTRATISTA:	COMPANIA COLOMBIANA DE CARGA Y SERVICIOS SAS
VALOR:	\$16.785.465

Se observó la falta de publicación en el **SECOP** del Acta de Inicio; adicionalmente la publicación del Acta de Recibo Final y del Acta de Liquidación no se hace en los términos señalados en la ley, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (37).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.


ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (37).**

NÚMERO:	118-2019
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA
CONTRATISTA:	LEONEL EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ
VALOR:	\$9.700.000

Se observó la publicación fuera de los términos legales en el **SECOP** del Acta de Inicio, el Acta e Informe Final y del Acta de Liquidación del Contrato, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (38).**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 89 DE 99

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (38).**

NÚMERO:	119-2019
OBJETO:	REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE PERMUTA DEL PORCENTAJE DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO MORALES SALAZAR
VALOR:	\$23.000.000

Se observó la falta de publicación en el SECOP del Acta de Recibo Final y del Acta e Informe Final de Liquidación; adicionalmente la publicación de la Aceptación de la Oferta (contrato) y el Acta de Inicio no se hace en los términos señalados en la ley, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (39).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 90 DE 99

son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (39).**

NÚMERO:	122-2019
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE MOTOBOMBAS Y TANQUE DE AGUA POTABLE DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL TORRES DE AVATARES
CONTRATISTA:	JOHANNY ENRIQUE MADRID PALLARES
VALOR:	\$12.649.210

Se observó la falta de publicación en el **SECOP** del Acta de Inicio, del Acta de Ajuste de Mayores y Menores Ítem No Previstos, del Acta de Recibo Final y del Acta e Informe Final de Liquidación, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (40).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (40).**

NÚMERO:	140-2019
OBJETO:	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL PROYECTO "DESARROLLO DE PROYECTOS DE TITULACION Y LEGALIZACION DE PREDIOS" Y PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL" EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE
CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA MEDIO – FUDSAM
VALOR:	\$22.500.000

Se observó la falta de publicación en el **SECOP** del Informe de Supervisión de Actividades y del Acta de Liquidación; adicionalmente la publicación del Acta de Inicio no se hace en los

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 91 DE 99

términos señalados en la ley, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (41).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (41).**

NÚMERO:	061-2019
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA"
CONTRATISTA:	VICAR INGENIERÍA S.A.S
VALOR:	\$13.725.950


Se observó la falta de publicación en el **SECOP** del Acta Final y Liquidación; adicionalmente la publicación del Acta de Inicio y del Acta Parcial 1 no se hace en los términos señalados en la ley, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (42).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 92 DE 99

son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (42).**

NÚMERO:	092-2019
OBJETO:	MANTENIMIENTO GENERAL, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA"
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO VARGAS GONZALEZ
VALOR:	\$19.627.900

Se observó la publicación fuera de los términos legales en el **SECOP** del Acta de Inicio y del Acta e Informe Final y de Liquidación, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UNA OBSERVACION ADMINISTRATIVA (43).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (43).**

NÚMERO:	144-2019
OBJETO:	MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RED DE DATOS PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA
CONTRATISTA:	LEONEL EDUARDO CARDENAS HERNANDEZ
VALOR:	\$22.400.000

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 93 DE 99

Se observó la falta de publicación en el **SECOP** del Acta de Inicio, del Acta Final de Recibo y del Acta de Liquidación, vulnerando el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **POR LO ANTERIOR SE HACE OBSERVACION ADMINISTRATIVA (44).**

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en el numeral 1 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (44).**



2.1.1.1.3 CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

NÚMERO:	129-2019
OBJETO:	“REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERESSOCIAL -EDUBA-UBICADAS EN LA CALLE 48 No.17-25 Y CARRERA 24 No. 47-15 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”
VALOR:	\$124.088.741

- 1) Se evidencia inconsistencia en los estudios previos, teniendo en cuenta que la entidad a la hora de motivar el documento incurre en imprecisiones frente a la modalidad de selección, pues a folio 30 pagina 32 aducen que el proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía y a pagina 33 se observa modalidad de menor cuantía, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 2) Se observa inconsistencia en los estudios previos pagina 43 toda vez que el proceso contractual es de 2019 y al revisor fiscal o contador público se le exige anexar copia de su tarjeta profesional emitida por la junta central de contadores y cuando los

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 94 DE 99

ingresos del 2017 superen 1000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar contador independiente como firma adicional a los estados financieros que los avale, evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

- 3) Se evidencia irregularidad en el CODIGO UNSPSC "servicio de guardias" en un contrato cuyo objeto pertenece a la ejecución de una obra civil, visto en los estudios previos página 44 evidenciando una trasgresión al principio de planeación encontrado en la ley 80 de 1993.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizarán todas las acciones tendientes a mejorar el accionar administrativo estableciéndolo así en el respectivo plan de mejoramiento.

No se observa que la certificación de la cuenta del banco BBVA este a nombre del contrato a efectos de manejar el anticipo otorgado. Por lo anterior se configura una presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (45)**

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

- 1) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 2) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.
- 3) De acuerdo a la respuesta dada por la entidad auditada frente al numeral 1, se evidencia una aceptación expresa de las falencias evidenciadas.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta dadas por EDUBA, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja confirma el presente hallazgo, como quiera que los argumentos del sujeto de control en los numerales 1,2 y 3 son de aceptación expresa de la debilidad encontrada. **POR LO ANTERIOR SE CONFIGURA UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO (45).**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 95 DE 99

2.2 Revisión de la Rendición de la Cuenta en lo que Respecta a la Línea de Auditoria.

Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado

Cuadro No. 5
Revisión y Rendición de la Cuenta

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	100.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.3 Evaluar el Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento es cumple, de acuerdo al siguiente resultado.


Cuadro No. 6
Plan de Mejoramiento

TABLA 1-6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	81.8	0.20	16.4
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	96.4

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 96 DE 99

Debido a que la presente auditoría, es especial a la gestión contractual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, EDUBA, vigencia 2019, solo se le hizo seguimiento al plan de mejoramiento en lo relacionado con la Contratación de la entidad, al a Rendición de la Cuenta y a la austeridad en el Gasto Publico. En el desarrollo de la auditoría, se concluye que el plan de mejoramiento cumple.

2.4 Evaluación del Control Fiscal Interno

Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado:

Cuadro No. 7 Control Fiscal Interno

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	88.7	0.30	26.6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	89.3	0.70	62.5
TOTAL		1.00	89.1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

<p style="text-align: center;">Eficiente</p>
--

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.5 Verificar el Cumplimiento de las Normas Legales de Austeridad del Gasto Público

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículos 209, 339 y 346, la Ley 617 de 2000 (Ley de saneamiento fiscal), los Decretos 1737 de 1998, y 984 de mayo 14 de 2012, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que imparte políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	
		PÁGINA 97 DE 99	

El artículo 22 del Decreto 1737 de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 0984 de 2012, establece que:


Las oficinas de Control Interno serán las encargadas de verificar en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones al igual que las restricciones en el gasto público, estas dependencias prepararan y enviaran al representante legal de la entidad u organismo respectivo un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de las acciones que se deben tomar al respecto.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios de Despacho, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presentan los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces, podrá ser objeto de seguimiento por parte de la contraloría competente a través del ejercicio de sus auditorías para su evaluación respectiva.

En la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, durante la vigencia 2019, en relación con la austeridad en el gasto de la entidad se observa lo siguiente: revisadas las ejecuciones presupuestales de gastos y los documentos soportes para el análisis del comportamiento de los gastos durante la vigencia evaluada para lo cual se considera importante tener en cuenta:

- Personal de nomina
- Servicios personales indirectos
- Gastos de personal por prestación de servicios
- Impresos, publicidad y publicaciones
- Asignación y uso de teléfonos fijos y celulares
- Gastos de servicios públicos: agua, energía y gas
- Gastos de vehículos combustibles, mantenimiento y reparaciones.

La ejecución de los gastos por estos conceptos de la vigencia 2018, frente a la vigencia 2019 fue la siguiente:



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	VERSIÓN : 06	PÁGINA 98 DE 99

**Cuadro No. 8
Austeridad en el Gasto Público**

CONCEPTO	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019	VARIACION
Personal de nómina.	\$ 1.881.000.768	\$ 2.162.602.434	15%
Servicios personales indirectos	\$ 359.009.620	\$ 376.762.559	5%
Gastos de personal por prestación de servicios	\$ 1.794.420.167	\$ 2.968.411.113	65%
Impresos, publicidad y publicaciones	\$ 19.886.043	\$ 257.255	-99%
Asignación y uso de teléfonos fijos y celulares	\$ 6.365.997	\$ 3.718.276	-42%
Gastos de servicios públicos: agua ,energía y gas	\$ 40.329.194	\$ 63.980.852	59%
Gasto de vehículos: combustibles mantenimiento y reparaciones	\$ 27.389.728	\$ 11.373.987	-58%
Total de Gastos	\$ \$ 4.128.401.517	\$ 5.587.106.474	35.3 %

Fuente: Eduba

Como se puede observar en el cuadro anterior, los gastos por este concepto en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, durante la vigencia 2019 frente a la vigencia 2018, presentan un crecimiento del 35.3%, lo cual indica que la entidad, no ha implementado mecanismos de austeridad en el gasto público. Los mayores incrementos se presentaron en los gastos de personal por prestación de servicios y los gastos por servicios públicos respectivamente.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015		INFORME AUDITORIA ESPECIAL O EXPRÉS	PÁGINA 99 DE 99

2.6 Establecer los Beneficios del Control Fiscal

Mediante la realización de la presente auditoría, no se pudo determinar ningún beneficio cuantificable del Control Fiscal. Además, hay en cuenta que en la auditoría correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, no se configuraron hallazgos fiscales.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

Cuadro No.9
Cuadro de hallazgos Vigencia 2019

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	45	
2. DISCIPLINARIOS	9	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	9	\$ 123.429.452,00
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Otros		
5. SANCIONATORIO		
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	63	\$ 123.429.452,00